



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 9 de febrero de 1996

Núm. 33

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 2 de febrero de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; S USP = Meses de suspensión;

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401104380	S SANCHEZ	21485675	ALICANTE	30.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401111943	D MOYANO	21499379	ALICANTE	17.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401131693	M GOMEZ	07567616	ALBACETE	28.10.95	50.000	2	RD 13/92	052.
240042524190	J FERNANDEZ	33223359	SAN ISIDRO	10.09.95	35.000		D130186	
240042541217	TRANSEVICIOS SAN ANDRES S	B60189172	BARCELONA	21.09.95	50.000		D130186	
240401131190	F SANCHEZ	28465398	BARCELONA	25.10.95	50.000	2	RD 13/92	052.
240401058540	L GRAU	36474836	BARCELONA	08.08.95	20.000		RD 13/92	048.
240401114452	F VILLAFANEZ	33940633	GRANOLLERS	05.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401084253	I RODRIGUEZ	10140300	L HOSPITALET DE LLOB	30.08.95	25.000		RD 13/92	050.
240200875990	A JIMENEZ	35020553	L HOSPITALET DE LLOB	18.05.95	25.000		RD 13/92	050.
240401057377	J SEIJO	46562509	L HOSPITALET DE LLOB	10.08.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401104549	C DE PRADO	09701790	MONTORNES DEL VALLES	31.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401084976	J ESPINOSA	32005235	S COLOMA GRAMANET	06.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240401077236	R GONZALEZ DE LA	35099683	S FELIU DE LLOB	10.08.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042555344	L TORIBIO	38040768	SITGES	16.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240042565118	M CARRION	38831321	TORDERA	06.10.95	25.000		RD 13/92	084.1
240101021390	E BARATA	09766183	ARRIGORRIAGA	29.09.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240401115055	J JOBAJURIA	14579203	BILBAO	01.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240101048061	M ASPAS	18403162	BILBAO	24.08.95	10.000		RD 13/92	090.2
240401067267	J NIETO	20178673	SESTAO	20.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042527210	M DOMINGUEZ	26108007	ARANDA DE DUERO	28.09.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
240401096152	F TIRADO	00535944	BURGOS	03.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401132867	L RODRIGUEZ	13060556	BURGOS	29.10.95	30.000		RD 13/92	052.
240401067504	M PETEIRO	32387757	CORUÑA A	21.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401131670	J LASHERAS	32402667	CORUÑA A	28.10.95	35.000	1	RD 13/92	048.
240401064151	R MENGUAL	32443878	CORUÑA A	15.09.95	20.000		RD 13/92	052.
240200900650	E DURAN	32835651	CORUÑA A	11.06.95	35.000		RD 13/92	052.
240042537111	M PEÑAS	74276311	CORUÑA A	18.09.95	16.000	1	RD 13/92	101.1
240042543998	S VIDAL	76802002	MELIDE	15.10.95	25.000		RD 13/92	084.1
240042568296	M CORNIDE	32633673	ORTIGUEIRA	31.10.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042585324	B VECINO	76508846	PADRON	08.11.95	16.000		RD 13/92	101.1
240401089240	J VARELA	33197430	PONTEDEUME	14.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240401131401	J TORRES	11774868	PLASENCIA	27.10.95	25.000		RD 13/92	052.
240042426880	R BRITO	42096642	ARRECIFE	27.09.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240401069847	A GARCIA	00235044	LAS PALMAS G C	17.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401100386	J GARCIA	50069685	TELDE	13.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240101006984	J GONZALEZ	40871534	ALCARRAS	23.07.95	50.000	1	RD 13/92	020.1
240042524323	J CARNICERO	07820087	ASTORGA	22.09.95	35.000		D130186	
240042578071	J MARTINEZ	10148085	ASTORGA	07.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240200879830	A GARCIA	10190334	ASTORGA	03.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240042572998	A UGIDOS	10195557	ASTORGA	01.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042530890	C PRIETO	71550708	ASTORGA	30.10.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042560716	D ALLAH	V 018531	BEMBIBRE	29.10.95	15.000		RD 13/92	100.2
240401131231	B CUADRADO	10062292	BORREMS	25.10.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240101072336	J CRESPO	71485922	CAMPONARAYA	08.09.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240101091940	C LLAMAS	10203565	CARRIZO	22.10.95	16.000		RD 13/92	046.1A
240200879570	F SEGUIN	34521409	CARRIZO	27.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401104951	C GONZALEZ	12681895	ANTIMMO DE ARRIBA	02.11.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042547943	EMPRESA MARIA CELINA SL	B24221590	CISTIerna	31.10.95	10.000		RD 13/92	130.3
240101016813	P FERNANDEZ	10024200	CISTIerna	31.10.95	15.000		RD 13/92	014.2
240401135390	G GARCIA	09996094	FABERO DEL BIERZO	06.11.95	20.000		RD 13/92	050.
240401104392	A TAGARRO	10196065	LA BAÑEZA	30.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042560832	TORIO S A DE CONSTRUCCIONE	A24022576	LEON	08.11.95	45.000		RDL 339/90	061.3
240042563869	REAL PUBLIC SA LABORAL	A24296014	LEON	02.11.95	15.000		RDL 339/90	062.1
240042472888	FRUGARDI C B	E24253866	LEON	14.06.95	46.001		D121190	198.H
240401109353	M MORO	07737594	LEON	01.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240101081660	B SANCHEZ	09530870	LEON	07.09.95	5.000		RD 13/92	171.
240401088430	M VALDERRAMA	09558920	LEON	11.09.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401104975	L GARCIA	09619275	LEON	02.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240042475944	A HERRERO	09630689	LEON	18.07.95	115.000		D121190	198.H
240042551880	A DE LA MORAL	09648403	LEON	02.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401101810	J PEREZ	09650582	LEON	20.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240042521887	A ALVAREZ	09673246	LEON	17.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401102280	J GUTIERREZ	09686589	LEON	22.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240100923407	L HERRERO	09696960	LEON	28.11.95	15.000		RD 13/92	154.
240401091452	I VALDES	09704621	LEON	22.09.95	25.000		RD 13/92	050.
240042574338	A SUAREZ	09706059	LEON	05.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042574326	A SUAREZ	09706059	LEON	05.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042572380	E LESCUN	09727167	LEON	05.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401108403	J IGLESIAS	09728285	LEON	28.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101060292	C ALLER	09729006	LEON	31.10.95	10.000		RD 13/92	171.
240042548893	C ALLER	09729006	LEON	26.10.95	10.000		RD 13/92	094.1B
240200878254	M RODRIGUEZ	09748811	LEON	25.08.95	35.000		RD 13/92	050.
240101122807	M LOPEZ	09749155	LEON	03.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101122819	M LOPEZ	09749155	LEON	03.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042549484	M DIOS	09750654	LEON	31.10.95	10.000		RDL 339/90	061.4
240042526332	M PUENTE	09755817	LEON	06.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240401104963	C IBAN	09767823	LEON	02.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240401089858	M YUDEGO	09776694	LEON	21.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240401131334	M GONZALEZ	09777567	LEON	26.10.95	25.000		RD 13/92	048.
240101122893	M SANTAMARIA	09778824	LEON	10.11.95	5.000		RDL 339/90	059.2
240401095998	A GONZALEZ	09790407	LEON	02.10.95	39.000		RD 13/92	050.
240401104525	J FERNANDEZ	09793636	LEON	31.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401088416	L MUÑOZ	09794983	LEON	11.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240101122509	L ESCAPA	09796796	LEON	26.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240042357157	A NUÑEZ	10097277	LEON	18.07.95	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
240042572731	E FERNANDEZ	10201045	LEON	27.10.95	15.000		RD 13/92	167.
240401102589	F ALONSO	10541113	LEON	20.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240042550358	J BURON	71428959	LEON	01.11.95	10.000		RD 13/92	012.1
240101122698	C GABARRI	71433755	LEON	02.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240101023234	P JIMENEZ	09720442	ARMUNIA	11.09.95	35.000		D130186	
240101023830	M GARCIA	09750418	ARMUNIA	26.09.95	35.000		D130186	
240042557869	J RODRIGUEZ	09756061	ARMUNIA	04.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401099955	J ARIAS	09754811	ARMUNIA LEON	19.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042580090	J LLAMAZARES	09723503	VALDEPIELAGO	08.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042580764	J LLAMAZARES	09723503	VALDEPIELAGO	08.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042549538	J REMIS	71411033	MARAÑA	03.11.95	5.000		RD 13/92	124.3
240401132960	J PEREZ	10010918	MATALAVILLA	02.11.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042598653	A CABO	10004961	PONFERRADA	03.12.95	25.000		RD 13/92	099.1
240042576657	A DOMINGUEZ	10017084	PONFERRADA	02.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401085531	M PUERTO	10022572	PONFERRADA	04.09.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042591154	D SOLIS	10027751	PONFERRADA	03.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401057419	M MARTINEZ	10055148	PONFERRADA	11.08.95	25.000		RD 13/92	052.
240401133185	J HORGADO	10063541	PONFERRADA	03.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240101116674	J GONZALEZ	10088518	PONFERRADA	11.11.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042554224	P PONCELAS	10067113	CAMPONARAYA	19.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401104320	P GARCIA	71412677	RIAÑO	30.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401104290	U ESCANCIANO	71412991	SABERO	30.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240101023507	O QUIJANO	09775462	LA VIRGEN DEL CAMI	18.09.95	35.000		D130186	
240042551648	A DE LA RIVA	09591395	TROBAJO DEL CAMINO	05.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240401108970	J FERNANDEZ	09724669	TROBAJO DEL CAMINO	31.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401104409	A GARCIA	09985661	TROBAJO DEL CAMINO	30.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401108427	V GAGO	10051538	TROBAJO DEL CAMINO	28.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240101058388	F TEIXEIRA	07143693	AZADINOS	30.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240101021730	R TEIXEIRA	14891186	AZADINOS	03.10.95	35.000		D130186	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042529941	I GARCIA	09729348	CARBAJAL DE LA LEG	21.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101088265	R LORENZANA	09811222	CARBAJAL DE LA LEG	28.10.95	5.000		RD 13/92	173.
240101068606	M MARTINEZ	71549005	REQUEJO DE LA VEGA	05.11.95	15.000		RD 13/92	090.2
240042549733	A LLAMAZARES	09779300	AMBASAGUAS	03.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042549745	A LLAMAZARES	09779300	AMBASAGUAS	03.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042534638	F CASTRO	09808566	SANTIBAÑEZ PORMA	09.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101024846	M HERRERO	09804305	MORGOVEJO	06.09.95	25.000		D130186	
240042533993	J PEREZ	09729894	VALENCIA DE DON JUAN	15.10.95	25.000		RD 13/92	084.1
240401090496	J SIMON	09755567	VALENCIA DE DON JUAN	15.09.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401111177	J FERNANDEZ	09742765	LA VIRGEN DEL CAMI	12.11.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240101024706	J FERNANDEZ	71419043	LA VIRGEN DEL CAMI	04.09.95	25.000		D130186	
240401085683	G CABALLERO	09760287	GRULLEROS	05.09.95	50.000	2	RD 13/92	052.
240101088800	C VAZQUEZ	09704407	VILLADEMOR DE VEGA	22.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042572081	J MARCELLO	02041292	VILLAMOROS DE REGU	21.11.95	35.000		D130186	
240401091853	L ZORITA	10167169	VILLOBISPO REGUER	25.09.95	25.000		RD 13/92	050.
240401104550	L GONZALEZ	09855141	VILACONTILDE	31.10.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042590009	A MENDEZ	33830691	BARALLA	03.12.95	35.000		RDL 339/90	061.3
240101038559	M RODRIGUEZ	32659686	COSEITO	29.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240401131772	I FERNANDEZ	33046699	LUGO	29.10.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042527403	J BONACHE	03389924	ALCALA DE HENARES	30.10.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042592122	I PEREZ	34560240	ALCALA DE HENARES	08.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401104902	M OLAZABAL	00150820	ALCOBENDAS	01.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240042530499	I VILLANUEVA	05206027	ALCOBENDAS	13.09.95	30.000		D130186	
240042560388	J RODRIGUEZ	32590441	ALCORCON	05.12.95	15.000		RD 13/92	106.2
240401109213	J RODRIGUEZ DE MIGUEL	00115226	ALGETE	01.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042520615	J MARTIN	51925047	COSLADA	27.08.95	15.000		RD 13/92	106.2
240042547177	J SEARLE	00138225	LOS MOLINOS	31.10.95	15.000		RD 13/92	106.2
240042527440	SONDESA S L	880211915	MADRID	14.09.95	50.000		D130186	
240042590666	F ASENSIO	00248313	MADRID	03.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401105050	B CASAS	00368671	MADRID	02.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240042542064	J BUSCATO	01108715	MADRID	14.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240401104410	F GARCIA	01691872	MADRID	31.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401097284	M SERRANO	02895957	MADRID	09.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401107770	A GONZALEZ	03401072	MADRID	24.10.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401114520	E HERNANDEZ	05217765	MADRID	05.12.95	25.000		RD 13/92	050.
249200900978	A VELASCO	05218012	MADRID	21.11.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240401111803	V CID	08081625	MADRID	16.11.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401109523	J MARTINEZ	09788103	MADRID	02.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240042534560	J RECAREY	09802875	MADRID	03.11.95	50.000	1	RD 13/92	056.5
240042577224	H GARCIA	09947573	MADRID	24.11.95	25.000		RD 13/92	072.1
240401107733	J GARCIA	11791431	MADRID	24.10.95	38.000		RD 13/92	050.
240401085567	A RODRIGUEZ	11811536	MADRID	04.09.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240101122522	J COSIDO	12756421	MADRID	27.10.95	15.000		RDL 339/90	061.4
240042587643	R GARCIA	32391933	MADRID	14.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240401107599	J MACIA	34212913	MADRID	24.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401108713	E CASTILLA	50134220	MADRID	30.10.95	25.000		RD 13/92	048.
240401105530	J JIMENEZ	50287307	MADRID	06.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240042597491	J BERMUDEZ	50361753	MADRID	08.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240042486243	P LARA	50410582	MADRID	08.09.95	35.000		D130186	
240401109158	F OLIVEROS	50709249	MADRID	31.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401114944	J POSE	50934989	MADRID	06.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042561319	B BENITO	51579173	MADRID	02.11.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042517458	G BALLESTEROS	52130118	MADRID	30.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401113782	D ZAMORANO	07519673	ALCORCON MADRID	27.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240401109328	M CASTELLO	02066920	MAJADAHONDA	01.11.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042530438	M GARCIA	50827685	MEJORADA DEL CAMPO	11.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240401109225	M ARROGANTE	08934633	MOSTOLES	01.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042578848	R SEXTO	38026960	PINTO	02.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240200904599	M LOPEZ	34684470	TORREJON DE ARDOZ	25.10.95	30.000		RD 13/92	052.
240401107988	J MALO	01356886	VILLANUEVA DE CAÑADA	26.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401109705	G AUSTIN HOLMES	MA014124	ALHAURIN EL GRANDE	03.11.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240101000600	F ROMAN	09745083	MALAGA	29.06.95	35.000		D130186	
240042575768	R CERETO	25061277	NERJA	28.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401102590	J UBEDA	23224619	LORCA	20.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042569446	E RUIZ	23207169	PUERTO LUMBRERAS	29.10.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
240100963200	C GUILLEN	29152415	OTEIZA DE BERRIOP	23.09.95	35.000		D130186	
240042528845	ASTURIANA SOLERAS Y REBOCO	B33028952	AVILES	26.09.95	60.000		D130186	
240401109092	J PARRADO	11386744	AVILES	31.10.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240042544218	F SANCHEZ	11382421	AVILES	03.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240401114208	J GARCIA	11417861	AVILES	29.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401104628	A ELICES	11431465	AVILES	31.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401111931	V ORDORICA	10805254	GIJON	16.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240042584903	R VEGA	10845202	GIJON	24.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240200878102	R GONZALEZ	10848751	GIJON	19.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401109109	B LOPEZ	10856071	GIJON	31.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401107381	D CUESTA	10892777	GIJON	30.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240200879088	C RODRIGUEZ	10955644	GIJON	02.10.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401104847	I VELEZ	09353469	LA FELGUERA	01.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240042562270	M TRIGO	32878864	LADA LANGREO	05.11.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240401107241	J BELMAR	71614599	NOREÑA	30.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240401131784	J FERNANDEZ	09359509	OVIEDO	29.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240200877651	M ALFARO	09380989	OVIEDO	02.08.95	20.000		RD 13/92	048.
240401104940	J SANCHEZ	09396400	OVIEDO	02.11.95	40.000		RD 13/92	050.
240042550668	R DIAZ	09419859	OVIEDO	22.10.95	15.000		RD 13/92	154.
240401119790	F MARTINEZ	11038392	OVIEDO	09.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042552781	P VECINO	11344077	OVIEDO	15.10.95	15.000		RD 13/92	167.
240042529953	J MARTINEZ	22721339	OVIEDO	29.09.95	15.000		RD 13/92	167.
240042579397	M LOPEZ	32636638	TRUBIA OVIEDO	05.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401109729	E RODRIGUEZ	76709638	LA RUA	03.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240401068600	J CORBAL	34686400	ORENSE	03.10.95	PAGADO	1	RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401131280	J VALENZUELA	35266835	ORENSE	25.10.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240401131700	A NOVDA	34627876	QUINTELA DE LEIRADO	28.10.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240101024810	J PEREZ	12745902	GUARDO	08.09.95	50.000		D130186	
240042426805	J VALLE	12301858	PALENCIA	04.08.95	16.000		RD 13/92	054.2
240401108701	F IÑIGO	12717594	PALENCIA	30.10.95	16.000		RD 13/92	048.
240401105098	P NOGUEIRA	76808496	LALIN	02.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401107976	J MARTINS	36073197	MIGRAN	26.10.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240401140153	F TABOADA	35252629	SANXENXO	27.11.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240042527002	ADERSA VIGO SL	83678876	VIGO	31.10.95	25.000		RD 13/92	013.1
240401131127	A GUTIERREZ	51402861	VIGO	25.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401116783	J SANTISTEBAN	13607096	COLINDRES	09.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401095056	S MARTIN	07822713	SANTANDER	28.09.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042496534	D RUIZ	28720329	SEVILLA	29.09.95	15.000		RD 13/92	167.
240401104197	J PAIS	34093752	LEZO	29.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401100120	J ROBERT	39660774	CALAFELL	11.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401108592	L CORONADO	21280791	TARRAGONA	29.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401104239	L GOBERNADO	12236832	FUENSALDAÑA	30.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401114981	F DE ELERA	12159571	MAYORGA	07.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042493624	S RAMOS	10146535	TORDESILLAS	21.07.95	10.000		RDL 339/90	061.1
240042553621	C TORRES	12365930	TORDESILLAS	19.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240042554418	C TORRES	12365930	TORDESILLAS	19.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240401090861	O SAN JOSE	09321365	TUDELA DE DUERO	20.09.95	45.500	1	RD 13/92	050.
240401114853	I MARTINEZ	10166875	VITORIA GASTEIZ	06.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401108865	M FERNANDEZ	39040751	ZARAGOZA	30.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401093278	J PRIETO	11729673	ZAMORA	25.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240401134815	J VAQUERO DE	11920311	ZAMORA	22.11.95	25.000		RD 13/92	052.
240401132545	G GUTIERREZ	11951446	ZAMORA	23.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.

1166

51.000 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 2 de febrero de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042590769	M VAZQUEZ	21383927	ALICANTE	02.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240401106868	J GARCIA	21982199	ELCHE	27.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240042579683	CAHUCHOS ALBACETE SA	A02040665	ALBACETE	11.12.95	20.000		RD 339/90	061.3
240401140700	F ROGERO	50403292	AREVALO	11.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240042589597	A NUÑEZ	34242642	BARCELONA	01.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401116140	G GRACIA	37211830	BARCELONA	06.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042591919	M MILLAN	37635830	GRANDOLLERS	06.12.95	60.000		D130186	
240042580200	M ALONSO	33926960	S COLOMA GRAMANET	24.11.95	15.000		RD 13/92	106.2
240042606509	TALLERES ATORRASAGASTI S L	B48209779	BILBAO	10.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240101098349	TINESFLEX S L	848694533	BILBAO	07.12.95	10.000		RD 13/92	171.
240401116217	F RODRIGUEZ	09610505	BILBAO	06.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240200879696	J DIEZ	18405002	BILBAO	30.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042606200	J GRAÑA	30634584	BILBAO	08.12.95	10.000		RD 13/92	090.1
240401107216	J RAMILA	11909241	EHEVARRI	29.11.95	32.500		RD 13/92	050.
240401118093	F PUENTE	10746572	LAS ARENAS	10.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401118081	J PILLADO	11919623	PORTUGALETE	10.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042590368	J GRIJALVO	13027823	BURGOS	03.12.95	5.000		RD 13/92	090.1
240401115353	J CABRIA	13030173	BURGOS	02.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401107290	A GARCIA	34092202	BURGOS	30.11.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401115882	A DULANTO	13293818	MIRANDA DE EBRO	06.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042588880	A GARCIA	32787607	CAMBRE	27.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042588878	A GARCIA	32787607	CAMBRE	27.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042588490	PELLEJERO S A	A15074594	CORUÑA A	02.12.95	60.000		D130186	
240042588507	PELLEJERO S A	A15074594	CORUÑA A	02.12.95	60.000		D130186	
240042580235	D CASTRO	09783259	CORUÑA A	05.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240042580247	D CASTRO	09783259	CORUÑA A	05.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042589664	A GARCIA	32324922	CORUÑA A	26.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042589305	A GARCIA	32324922	CORUÑA A	26.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042580496	A RODRIGUEZ	32419861	CORUÑA A	02.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401107447	J AMOEDO	32641174	FERROL	30.11.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401114828	C GUERRERO	13036228	MUGARDOS	06.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401114646	M BERNALDEZ	06998259	CACERES	06.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042577017	M LOZANO	05648788	DAIMIEL	03.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042575720	L GUTIERREZ	26420290	BEGIJAR	28.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042564783	P CALVO	25801298	MARTOS	27.11.95	60.000		D130186	
240042578356	F GARCIA	10180271	ASTORGA	16.12.95	50.000	1	RD 13/92	021.4
240042605074	J PRIETO	10180354	ASTORGA	08.12.95	15.000		RD 13/92	117.1



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042576633	M SANTOS	11711720	ASTORGA	27.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
240100978743	A VILLAVERDE	10009734	BEMBIBRE	06.10.95	50.000		D121190	
240101092610	D MARCOS	71543994	GUALTARES ORBIGO	08.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240101096766	L ALVAREZ	09702884	BOÑAR	09.12.95	10.000		RD 13/92	171.
240100926380	F POBLACION	09719306	BOÑAR	07.12.95	35.000		D130186	
240401118019	L VIEJO	09721471	BOÑAR	09.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240101040104	F AIRES	10202595	CEBRONES DEL RIO	09.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101040098	F AIRES	10202595	CEBRONES DEL RIO	09.12.95	15.000		RD 13/92	009.1
240042599153	G GONZALEZ	15140954	SAN MARTIN TORRES	07.12.95	5.000		RD 13/92	090.1
240042570590	R ALONSO	09725837	CISTIARNA	11.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401115274	M DEL RIO	09713484	ESCOBAR DE CAMPOS	02.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101098131	A VALLADARES	09769368	VILLANOFAR	10.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240042588787	B GARCIA	10156446	LA BAÑEZA	25.11.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
240401107186	A JIMENEZ	10199332	LA BAÑEZA	29.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401114348	M TROBAJO	09722796	LA POLA DE GORDON	30.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042555800	TRANSPORTES HEVIA SA	A33040866	LA ROBLA	09.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240401117982	M DE CASTRO	09629303	LA ROBLA	09.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042597673	A VILA	09722453	LA ROBLA	13.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240200880420	F GARCIA	09724554	LA ROBLA	09.12.95	16.000		RD 13/92	050.
240100970495	E GONZALEZ	09756692	LA ROBLA	07.12.95	5.000		RD 13/92	094.1C
240100951646	M SUAREZ	09772067	LA ROBLA	30.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240101029108	J DIEZ	09802682	LA ROBLA	09.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240401117994	R ALVAREZ	09787637	LLANOS DE ALBA	09.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240101082550	G MORLA	09737309	LAGUNA DE NEGRILLOS	08.12.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042578710	A BLANCO	09799035	PEDREGAL	04.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042571337	CENTRO DE INFORMATICA SANC	B24012700	LEON	10.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240042555241	D ALDEITURRIAGA	09460688	LEON	30.11.95	15.000		RD 13/92	151.2
240401116461	A VILLALBA	09509821	LEON	08.12.95	25.000		RD 13/92	048.
240101123290	A GONZALEZ	09647842	LEON	07.12.95	30.000		RDL 339/90	061.3
240042572421	F BALBUENA	09657671	LEON	01.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042571313	J CORDERO	09671905	LEON	07.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042571325	J CORDERO	09671905	LEON	07.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401116357	M ARIAS	09675426	LEON	07.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401116631	J VILLA	09676021	LEON	08.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401116540	A VAZQUEZ	09686552	LEON	08.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042572329	M DEL CUETO	09717103	LEON	27.11.95	15.000		RD 13/92	167.
240042581987	J RODRIGUEZ	09722636	LEON	10.12.95	5.000		RDL 339/90	059.2
240200880352	G CARBALLAL	09741228	LEON	07.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101097217	F FERNANDEZ	09759279	LEON	08.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042570242	A VIDAL	09775823	LEON	04.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101088460	E RUBIO	09776599	LEON	29.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401116310	M RODRIGUEZ	09783894	LEON	07.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042572159	V ORICHETA	09784529	LEON	09.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101033252	L ROBLES	09785321	LEON	05.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240401117623	M ALVAREZ	09786284	LEON	07.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401117908	D RODRIGUEZ	09787144	LEON	08.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240100971748	A LOPEZ	10040491	LEON	04.07.94	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042584435	T RUBIO	10166455	LEON	07.12.95	15.000		RD 13/92	167.
249101091028	I RAMIREZ	12175546	LEON	17.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401114592	I SANTOS	28345189	LEON	05.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042572184	M RUBIO	50810412	LEON	10.12.95	50.000		D130186	
240042598136	M NARANJO	71425051	LEON	06.12.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240100938241	J ANDRES	10077201	ALBARES DE RIBERA	29.11.95	35.000		D130186	
240401106947	A RAMIREZ	06546931	ARMUNIA	28.11.95	32.500		RD 13/92	050.
240101089063	O CARRERA	09801405	ARMUNIA	07.12.95	35.000		D130186	
240101089051	O CARRERA	09801405	ARMUNIA	07.12.95	5.000		RD 13/92	173.
240101089040	O CARRERA	09801405	ARMUNIA	07.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240042573589	C MENCIA	09742077	MANSILLA DE MULAS	07.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042584629	BIERZO EXPRES S L	B24090508	PONFERRADA	05.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240042592675	C DEL ESTAL	07580237	PONFERRADA	14.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240401115948	T FERNANDEZ	09472607	PONFERRADA	06.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042587590	A PARAMO	09973211	PONFERRADA	13.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240042587606	A PARAMO	09973211	PONFERRADA	13.12.95	35.000		D130186	
240042565970	J PEREZ	10010918	PONFERRADA	03.12.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042591713	S MARTINEZ	10012357	PONFERRADA	01.12.95	10.000		RD 13/92	114.1
249200904637	J ALVAREZ	10021931	PONFERRADA	18.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042492280	J SANCHEZ	10033048	PONFERRADA	01.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240042592225	D ARIAS	10042842	PONFERRADA	05.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240101065575	C ARIAS	10044709	PONFERRADA	07.12.95	16.000		RD 13/92	080.1
240042589688	F PUERTO	10061366	PONFERRADA	02.12.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
249200904753	J CHACHERO	10069591	PONFERRADA	19.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042592018	G GOMEZ	10073752	PONFERRADA	03.12.95	50.000	1	RD 13/92	021.4
240042592511	J GOMEZ DE RAMON	74986284	PONFERRADA	05.12.95	25.000		RD 13/92	084.1
240042591191	PACOBEL SA	A24086910	DEHESAS	11.12.95	30.000		RDL 339/90	061.3
240042605736	J MIGUELEZ	10191089	RIEGO DE LA VEGA	10.12.95	20.000		RD 13/92	094.1D
240042572676	G GIGANTO	09715937	S MILLAN CABALLEROS	02.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101083425	A DA SILVA	10744166	S MILLAN CABALLEROS	29.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240042584630	J FERNANDEZ	09781193	SAN ANDRES RABANEDO	07.12.95	15.000		RD 13/92	084.1C
240042572457	T LOPEZ	09746389	TROBAJO DEL CAMINO	09.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240042580569	J RODRIGUEZ	09774402	TROBAJO DEL CAMINO	06.12.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042513441	L FERNANDEZ	09779092	TROBAJO DEL CAMINO	06.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240101077656	S PEREZ	09810597	TROBAJO DEL CAMINO	08.12.95	16.000		RD 13/92	078.1
240101089531	A MARCOS	11729190	TROBAJO DEL CAMINO	13.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240401117568	G BLANCO	71497304	TROBAJO DEL CAMINO	07.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042577479	M MORAN	10200251	NISTAL DE LA VEGA	07.12.95	20.000		RD 13/92	087.1C
240042583984	A RODRIGUEZ	09803796	RELIEGOS	07.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101089014	F GONZALEZ	09785453	RIBASECA	03.12.95	15.000		RDL 339/90	059.3
240042597065	J MORENO	09711793	CARBAJAL DE LA LEG	03.12.95	35.000		D130186	
240042597053	J MORENO	09711793	CARBAJAL DE LA LEG	03.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240042491743	F JUAREZ	09764383	CARBAJAL DE LA LEG	04.12.95	15.000		RD 13/92	151.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042571763	G SUAREZ	09700029	LA MAGDALENA	24.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240100988839	M VAZQUEZ	10087217	TORENO	04.12.95	15.000		RD 13/92	090.2
240101123241	F RODRIGUEZ	09703375	VALDEFRESNO	03.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401117878	C MORAN	11416264	VILLAVENTE	08.12.95	20.000		RD 13/92	052.
240101039953	L BARRIOS	09760683	ALDEA PUENTE	27.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042596700	A GARCIA	09801954	VALDERAS	10.12.95	15.000		RD 13/92	007.2
240042492346	J PEREZ	71415545	VALENCIA DE DON JUAN	07.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101007009	V MENDEZ	09982347	VEGA DE VALCARCE	08.12.95	15.000		RD 13/92	090.2
240101083670	F CAMBERO	09791830	VILLABLINO	27.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240101086098	H FLOREZ	10046995	VILLABLINO	06.12.95	10.000		RDL 339/90	061.4
240101086074	H FLOREZ	10046995	VILLABLINO	06.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101086062	H FLOREZ	10046995	VILLABLINO	06.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101064443	H FLOREZ	10046995	VILLABLINO	06.12.95	16.000		RD 13/92	080.1
240101085458	G ROMANO	10812419	VILLABLINO	11.12.95	50.000		RDL 339/90	061.4
240042588600	F TRABADELA	44427067	CABALLEROS DE ABAJO	08.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240100978780	C GONZALEZ	71499408	VILAFRANCA BIERZO	08.12.95	35.000		D130186	
240401140463	F MATEOS	09737765	VILLAMAÑAN	07.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240101052672	J ALVAREZ	10197211	BRIMEDA	04.12.95	15.000		RD 13/92	094.1C
240101123332	J VILLAR	17814786	VILLAGUILAMBRE	08.12.95	35.000		D130186	
240042572093	J MARCELLO	02041292	VILLAMOROS REGUERA	21.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101052337	M DEL POZO	10175348	ZOTES DEL PARAMO	04.12.95	15.000		RD 13/92	094.1C
240042607125	J RODRIGUEZ	16546630	LOGROÑO	10.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240042576694	J CANALES	08622484	SAN CIPRIAN CERVO	03.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042592328	J FERNANDEZ	03302457	LUGO	05.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042591634	J FERNANDEZ	10330249	LUGO	05.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401137713	M PRADO	33316835	LUGO	08.12.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240042591087	M CORREDOIRA	33761476	LUGO	06.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240042589767	M PELAEZ	76576876	NAVIA DE SUARNA	06.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240042593620	J CORDOBA	32615097	NEGUEIRA DE MUÑIZ	12.12.95	35.000		D130186	
240401133768	M LEGASPI	33313971	PASTORIZA	09.11.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042564631	R BALSEIRO	76569667	VIVERO	02.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401115171	I PELLITERO	09699997	ALCALA DE HENARES	01.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401107125	M SALAS	32611523	ALCALA DE HENARES	29.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240042579075	J BAAMONDE	36028041	ALCALA DE HENARES	03.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401117600	M MENDOZA	00552487	ALCOBENDAS	07.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042607769	A GARRIDO LESTACHE	51393580	LA MORALEJA ALCOBE	10.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042577698	E DIGON	10043423	ALGETE	08.12.95	16.000		RD 13/92	106.2
240042588489	J GOMEZ	72117326	FUENLABRADA	02.12.95	45.000		RDL 339/90	061.3
240401115602	J LEAL	M 175316	MADRID	04.12.95	32.500		RD 13/92	050.
240101038158	V MIHAI	M 188394	MADRID	05.12.95	10.000		RD 13/92	171.
240042583613	L LOXALDE	M 250023	MADRID	25.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240401140578	J MONTES	00107292	MADRID	08.12.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240042591798	A GARCIA DURAN	00406781	MADRID	03.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240042492140	E GARCIA	00549099	MADRID	01.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042492139	E GARCIA	00549099	MADRID	01.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240101100812	F TOVAR	01084813	MADRID	11.11.95	35.000		D130186	
240042572172	A ROCHA	02133847	MADRID	10.12.95	8.000		RD 13/92	090.2
240401114725	J PEREZ	02483552	MADRID	06.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042470892	P RIVER	02622758	MADRID	01.12.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042592330	R ALVAREZ	02891201	MADRID	06.12.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240401115225	J GOMEZ DEL RIO	02892596	MADRID	01.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042593254	J MENDEZ	02898117	MADRID	10.12.95	35.000	1	RD 13/92	084.3
240042597892	J PARDO	05390988	MADRID	06.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042598318	J PARDO	05390988	MADRID	06.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042579907	M MOHEDANO	05873196	MADRID	08.12.95	35.000	1	RD 13/92	102.1
240042596127	J RODRIGUEZ	07228769	MADRID	05.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240401115626	E MALVIDO	07740431	MADRID	04.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401115985	R LOPEZ	09392246	MADRID	06.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042505043	J LAZARO	11807388	MADRID	15.08.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042577649	J MARCHINI	32445723	MADRID	02.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401114622	J JIMENEZ	50019015	MADRID	06.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401115511	F GUTIERREZ MATORANA	50053033	MADRID	04.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401114786	J DAPENA	50661319	MADRID	06.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042590502	A COSTAS	50826296	MADRID	02.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401114518	J BLANCO	51685451	MADRID	05.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042608324	A MARTINEZ	51671553	MADRID	11.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240101123289	M GONZALEZ	51688157	MADRID	05.12.95	35.000		D130186	
240042590861	F FERNANDEZ	46834787	COSLADA	06.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240042564084	J CALVO	02217307	SAN MARTIN DE VEGA	03.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042564072	J CALVO	02217307	SAN MARTIN DE VEGA	03.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401114683	A BARROSO	02853008	SAN SEBASTIAN REYES	06.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042584277	A ESPERANZA	52110312	TORREJON DE ARDOZ	03.12.95	16.000		RD 13/92	106.2
240042564175	TRANS DE LA PEÑA SL	880402514	VALDEMORO	07.12.95	35.000		D130186	
240042587850	J DIAZ	11369160	ALORA	24.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042590113	J DIAZ	11369160	ALORA	24.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042575136	J MARTIN	52578129	VELEZ MALAGA	29.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042583686	J MACIAS	09718114	MOLINA DE SEGURA	03.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240401107370	R LOPEZ	22414150	MURCIA	30.11.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240401115638	J ORTEGA	74324892	YECLA	04.12.95	39.000		RD 13/92	050.
240401115640	A LLAMAS	15791978	PAMPLONA	04.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401115420	C PALACIOS	11368182	AVILES	02.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101096754	M MENENDEZ	09392474	GIJON	08.12.95	15.000		RD 13/92	143.1
240401116254	E HIDALGO	09570777	GIJON	07.12.95	16.000		RD 13/92	048.
240100970501	L ALONSO	10865348	GIJON	07.12.95	16.000		RD 13/92	094.1D
240042572196	F GARCIA	11328572	GIJON	11.12.95	16.000		RD 13/92	085.2
240042571052	C ARGUESO	14517147	GIJON	08.12.95	15.000		RD 13/92	155.
240401115845	P LOSADA	34568313	GIJON	05.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401140669	M CRESPO	76756744	GIJON	08.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240042598320	M RUIZ	71763273	LENA	08.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042571040	M RUIZ	71763273	LENA	08.12.95	10.000		RD 13/92	018.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401115195	J YEPES	11039609	MIERES	01.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240101097515	J ALVAREZ	0 012021	OVIEDO	29.11.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240042582633	J ORGUEIRA	09368410	OVIEDO	26.11.95	15.000		RD 13/92	167.
240042560005	J RODRIGUEZ	09383508	OVIEDO	10.12.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
240401115377	J LOPEZ	09390344	OVIEDO	02.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042571064	R GONZALEZ	09398978	OVIEDO	10.12.95	15.000		RD 13/92	106.2
240101101415	J GARCIA	09414497	OVIEDO	02.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240101101427	J GARCIA	09414497	OVIEDO	02.12.95	-5.000		RDL 339/90	059.3
240401115687	E ALONSO	12136378	OVIEDO	04.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042570151	J MONTOYA	11416098	SIERO	25.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240401118620	S FONSECA	09355067	POLA DE SIERO	08.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042591397	M BARRO	10808696	VILLAVICIOSA	12.12.95	15.000		RD 13/92	014.1B
240042591750	M QUIROGA	76772951	EL BARCO	01.12.95	16.000		RD 13/92	054.2
240401107265	J LOPEZ	32329198	ORENSE	30.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401137014	L FRAGA	32587843	ORENSE	22.11.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240401106893	A CARRACEDO	34939802	ORENSE	27.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240042581677	J JIMENEZ	71925048	GUARDO	02.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240042578368	H DE LA HERA	12752437	VEGA DE BUR	16.12.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042579518	H DE LA HERA	12752437	VEGA DE BUR	16.12.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
240401137774	G VILLAMEDIANA	12699753	PALENCIA	08.12.95	50.000	2	RD 13/92	052.
240042591816	J GABINO	12760862	PALENCIA	07.12.95	25.000		RD 13/92	084.1
240042608130	L NORIEGA	12759057	RELEA	08.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101057268	E SALAS	71911321	SANTERVAS DE LA VEGA	11.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042580521	M ALONSO	71924515	SANTA OLAJA DE LA	05.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042578691	REBOREDA S L	B36630382	VIGO	01.12.95	35.000		D130186	
240401140670	J JUANE	35950355	VIGO	11.12.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240042576669	M GARCIA	36052650	VIGO	03.12.95	5.000		RD 13/92	090.1
240042591038	C VEIGA	36054320	VIGO	29.11.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042568405	R PEREZ	36065870	VIGO	23.10.95	16.000		RD 13/92	100.1
240042590320	D ZUÑIGA	36092927	SAMPAYO VIGO	29.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042579040	M VARELA	35312770	VILABOA	03.12.95	5.000		RD 13/92	090.1
240401135728	S CASO	72124507	LA HERMIDA	09.11.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240042581690	MIEL DE LIEBANA S L	B39075965	POTES	04.12.95	35.000		D130186	
240042580958	M PALACIOS	13726318	POTES	04.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042581707	M PALACIOS	13726318	POTES	04.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042584459	J SAN MIGUEL	13758920	SOTO DE LA MARINA	10.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240101057256	M CANEIRO	13720142	SANTANDER	10.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401114750	U PAZ	13190198	TORRELAVEGA	06.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401115675	G MARQUEZ	31261973	DOS HERMANAS	04.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042596050	J VIÑA	01477845	TOMARES	27.11.95	35.000		D130186	
240042596048	J VIÑA	01477845	TOMARES	27.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240042588623	C CASTRO	33801963	IRUN	11.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042588611	C CASTRO	33801963	IRUN	11.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401116503	A SANCHEZ	15977458	RENERIA	08.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
249200879369	V ASO DERECHOS Y DEBERES DE	G79165114	SAN SEBASTIAN	17.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401107083	F AIZPURUA	15999362	SAN SEBASTIAN	29.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240401115330	J GARCIA	44138365	ZARAUZ	02.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042590680	J CASTELBANQUE	18377994	PICASENT	04.12.95	15.000		RD 13/92	014.2
240401114701	A GIMENEZ	29177254	VALENCIA	06.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042584230	A FERNANDEZ	09621871	LAGUNA DE DUERO	01.12.95	50.000	2	RD 13/92	084.1
240401140104	E SUMAY	35435662	MEDINA DEL CAMPO	25.11.95	25.000		RD 13/92	048.
240401116102	L FERNANDEZ	09254522	VALLADOLID	06.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401116321	J TUÑON	09319483	VALLADOLID	07.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042592249	J RUIZ	14544386	LLODIO	06.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240042426003	A MADRUGA	09763196	ZARAGOZA	01.07.95	25.000		RD 13/92	003.1
240042597624	M RAMOS	09667415	BENAVENTE	05.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240101083681	F CABEZAS	11916301	BENAVENTE	04.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
240042583420	P DE CELA	10172020	ZAMORA	04.12.95	35.000	1	RD 13/92	084.3
240042598689	M TAMAME	11683458	ZAMORA	08.12.95	16.000		RD 13/92	102.1

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
DIRECCION PROVINCIAL

Don Heriberto Fernández Fernández, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-1994), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

**REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON**

**Reclamación de Deuda**

<u>NºRECL.</u>	<u>Nº C.C.C.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
2495950055771	245109441	ORGANIZACION MINERA, SA	LEON	1 A 10/91	200.000
2495930243422	241282890	COMBUSTIBLES DE FABERO,SA	FABERO	03/93	10.000
2495940300807	241525087	HEREDEROS TORRE CORTES,SA	PONFERRADA	01/89	60.000
2495940301009	242557735	AMADO GARCIA VEGA	BEMBIBRE	01 A 06/89	60.000
2495950023035	243474484	ANTRACITAS DE LILLO, S.L.	PONFERRADA	08/94	100.000
2495950099120	243474484	ANTRACITAS DE LILLO, S.L.	PONFERRADA	11/94	150.000
2495930181380	243475902	MINAS LEONESAS DE ESPINA,SL	BEMBIBRE	03/88	500.000
2495950109729	243532078	ANTRACITAS DEL BOEZA, SA	FOLGOSO RIBERA	01/91 A 06/91	200.000
2495950109830	243532078	ANTRACITAS DEL BOEZA, SA	FOLGOSO RIBERA	09/90 A 12/90	200.000
2495940297268	243829748	FRELAN, SL	BEMBIBRE	08/94 A 09/94	80.000
2495950011719	243829748	FRELAN, SL	BEMBIBRE	10/94 A 11/94	75.000
2495950037280	243829748	FRELAN, SL	BEMBIBRE	09/94	75.000
2495950037482	243829748	FRELAN, SL	BEMBIBRE	10/94 A 11/94	125.000
2495950044253	243829748	FRELAN, SL	BEMBIBRE	11/94 A 12/94	75.000
2495950044354	243829748	FRELAN, SL	BEMBIBRE	11/94	75.000
2495950056276	243829748	FRELAN, SL	BEMBIBRE	09/93 A 12/93	75.000
2495950135290	244014856	TINDECAR, SL	BEMBIBRE	07/94 A 08/94	150.000
2495950055973	244363046	ANTRACITAS DE ALMAGARINOS	BEMBIBRE	05/90 A 12/90	150.000
2495950056074	244363046	ANTRACITAS DE ALMAGARINOS	BEMBIBRE	01/91 A 12/91	150.000
2495950056175	244363046	ANTRACITAS DE ALMAGARINOS	BEMBIBRE	01/92 A 08/92	100.000
2495950009089	244381335	CARBONES VILLASECA, SA	CABRILLANES	01/89 A 07/91	175.000
2495940258367	244730535	MINAS ALVAREZ FERNANDEZ,SL	POB.DE REGUERAS	01/89 A 04/89	60.000
2495940269380	244746905	MINAS DE VALDEFREY, SA	BEMBIBRE	01/93 A 06/93	150.000
2495940300096	244746905	MINAS DE VALDEFREY, SA	BEMBIBRE	06/93	150.000
2495940308079	244746905	MINAS DE VALDEFREY, SA	BEMBIBRE	10/89	150.000
2495940323237	244746905	MINAS DE VALDEFREY, SA	BEMBIBRE	02/94 A 10/94	350.000
2495940331826	245414181	CONTRATAS PENDILLA, SL	VILLABLINO	10/92	120.000
2495940280191	24100006977	COPASE, SL	PONFERRADA	10/93 A 12/93	180.000
2495940308483	24100006977	COPASE, SL	PONFERRADA	3/92 A 8/92	100.000
2495950007574	24100006977	COPASE, SL	PONFERRADA	06/94	75.000
2495950010911	24100046686	CONSYMO, SL	VILLABLINO	06/94	51.000
2495940278676	24100141464	EXMIDELSA, SL	TREMOR ARRIBA	05/94	75.000
2495950022328	24100141464	EXMIDELSA, SL	TREMOR ARRIBA	06/93 A 05/94	240.000
2495940267663	24100376890	EXT.MINERAS JOQUINSA	PONFERRADA	06/94	75.000
2495950064461	24100426202	COMBUSTIBLES GARCIA VEGA	BEMBIBRE	12/94	75.000
2495950070727	24100426202	COMBUSTIBLES GARCIA VEGA	BEMBIBRE	10/94	150.000
2495950013739	243909368	HULLERAS DEL CEA,SA	PUENTE ALMUHEY	01/90 A 05/90	300.000
2495940320308	244686479	CARBONES CAMINAYO, SA	CAMINAYO	01/90 A 07/90	60.000
2495940305756	244792977	JOAQUIN SILVA DA FARIA	LA ROBLA	02/89 A 05/89	60.000
2495940269279	244811670	LABOREO MINERO, SL	LEON	07/91 A 10/91	51.000

723

18.250 ptas.

\*\*\*

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, y se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

<u>Nº INSCR./AFIL.</u>	<u>RAZÓN SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CUANTÍA</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MOTIVO</u>	<u>FECHA DECLARACIÓN</u>
<b>RÉGIMEN GENERAL</b>						
24/40.325/39	CONFECCIONES PILAR DIEZ, S.L.	LEON	781.546	VARIOS 09/89 A 08/90	D.D.	11-12-95
24/42.359/36	AYUDAS Y CONTRATAS, S.A.	LEON	9.241.488	VARIOS 05/91 A 11/92	D.D.	27-11-95
24/43.386/93	COMERCIAL VELASCO, S.L.	LEON	588.720	VARIOS 01/89 A 03/92	D.D.	28-12-95



Nº INSCR./AFIL.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA	PERÍODO	MOTIVO	FECHA DECLARACIÓN
24/44.415/55	HOTEL TONEO, S.A.	PUEBLA DE LILLO	24.828.712	VARIOS 03/87 A 11/94	I.B.	18-12-95
24/44.488/31	ESCUELA ESQUI SAN ISIDRO, S.L.	PUEBLA DE LILLO	816.430	VARIOS 04/92 A 07/92	D.D.	28-11-95
24/44.758/10	CRISTALERIAS GLAS CONFORT, S.A.	LEON	4.179.196	VARIOS 07/92 A 06/93	D.D.	28-12-95
24/45.132/93	PINTURAS LEONESAS, S.A.	ARCAHUEJA	24.887.803	VARIOS 09/89 A 03/93	D.D.	28-12-95
24/45.778/60	ANTONIO PERTEJO PEREZ	LEON	52.755	10/89	I.B.	30-11-95
24/46.437/40	VENECIA LA VAÑEZA, S.L.	LA BAÑEZA	122.975	VARIOS 09/89 A 10/89	D.D.	13-12-95
24/46.653/62, 15/82688 Y 33/83591	ENASE SEGURLEON, S.A.	S. ANDRES DEL RABANEDO	2.063.161	VARIOS 07/91 A 07/94	I.B.	30-11-95
24/47.414/47	PRODELESA, S.A.	OLLEROS DE SABERO	270.000	VARIOS 04/90 A 06/90	I.B.	28-11-95
24/48.036/87	KARMEN GR, S.L.	PONFERRADA	3.408.513	VARIOS 09/90 A 10/92	D.D.	14-12-95
24/48.262/22	CHAMPIÑONES LEON, S.L.	LEON	6.814.729	VARIOS 02/91 A 08/93	D.D.	11-12-95
24/48.308/68	PLANTA DE COMPOSTAJE FESA, S.L.	LA BAÑEZA	1.366.755	VARIOS 10/91 A 04/92	D.D.	11-12-95
24/48.983/19	CHAMPIÑONES SETAS CASTRO, S.L.	LA BAÑEZA	711.969	VARIOS 10/91 A 02/92	D.D.	27-11-95
24/49.441/37	COUCO ARRIMADA, S.L.	VALDORE	2.775.560	VARIOS 11/89 A 02/94	I.B.	13-12-95
24/49.715/20	JULIAN EVARISTO PELLITERO	LEON	431.203	VARIOS 12/91 A 02/92	D.D.	11-12-95
24/50.441/67	PROTECCION Y COMUNICACIONES	VILLA OBISPO REGUERAS	854.316	VARIOS 12/88 A 09/90	D.D.	27-11-95
24/51.077/24	CTNES LUIS CAMACHO LOZANO, S.L.	PONFERRADA	2.196.320	VARIOS 06/93 A 07/94	D.D.	14-12-95
24/51.196/46	HOSTAL EL TROPEZON, S.L.	COFIÑAL	51.588	06/92 A 07/92	I.B.	28-11-95
24/51.247/00	TRANS. BIERZO, S.L.	PONFERRADA	3.545.942	VARIOS 09/90 A 04/94	D.D.	14-12-95
24/51.345/01	RIBEIRO DA CRUZ MARIA A	VILLAVEDE ARCAJOS	156.937	VARIOS 03/91 A 04/93	D.D.	28-11-95
24/52.026/03	ISAAC FERNANDEZ PALOMO	CIMANES DE TEJAR	3.778.204	VARIOS 09/91 A 10/94	I.B.	11-12-95
24/52.044/21	BAÑEZANA DE AUTOMOVILES, S.L.	LA BAÑEZA	141.156	VARIOS 04/93 A 06/93	D.D.	28-11-95
24/52.378/64	JOSE ANTONIO CARRETE LOPEZ	CUBILLOS DEL SIL	5.556.199	VARIOS 02/92 A 04/95	I.B.	15-01-96
24/52.638/33	PROMOTOR TELENO, S.A.	ASTORGA	691.942	VARIOS 10/92 A 02/93	D.D.	28-11-95
24/52.981/85	RUISAMARA, S.L.	LEON	15.882.654	VARIOS 01/90 A 11/93	D.D.	30-11-95
24/53.187/00	BAÑEZA DENTAL, S.L.	LA BAÑEZA	532.827	VARIOS 10/92 A 03/93	D.D.	28-11-95
24/53.885/19	MENSAJEROS LA BAÑEZA, S.L.	LA BAÑEZA	824.096	VARIOS 01/92 A 05/94	D.D.	27-11-95
24/600.609/51	AL.ESC.PROF.SOCIEDAD COOPERATIVA	VILLABLINO	147.584	10/91 A 10/93	D.D.	30-11-95
24/1.000.047/55	COMEXLEON, S.L.	LEON	469.075	VARIOS 07/93 A 04/94	D.D.	28-12-95
24/1.000.098/09	LA BESEDA YESOS PROYECTADOS, S.L.	LEON	1.525.144	VARIOS 06/92 A 07/93	D.D.	14-12-95
24/1.000.523/46	INDUSTRIAS CARNICAS LOS PICOS DE	LEON	1.397.532	VARIOS 11/92 A 04/93	D.D.	28-12-95
24/1.000.611/37	CONSTRUCCIONES BILDOSO, S.L.	LEON	306.440	VARIOS 05/92 A 07/92	D.D.	30-11-95
24/1.000.618/44	ASADORES EL PASTOR, S.L.	LEON	216.580	09/92 A 11/92	D.D.	28-12-95
24/1.000.996/34	C.B. TRABAJOS SUBTERRANEOS	VALDERRUEDA	796.392	VARIOS 01/92 A 08/92	D.D.	11-12-95
24/1.001.352/02	ESEP, S.L.	LEON	1.068.102	VARIOS 11/92 A 09/93	D.D.	11-12-95
24/1.001.453/06	PINTURAS Y DECORACIONES EL CANAL,SL	CARRACEDELO	132.114	VARIOS 01/94 A 02/94	D.D.	30-11-95
24/1.001.540/93	EMPRESERCO, S.L.	ASTORGA	266.619	VARIOS 12/92 A 04/93	D.D.	11-12-95
24/1.001.617/73	HOSTELERIA ENRIQUE, S.L.	PONFERRADA	398.052	VARIOS 07/93 A 04/94	D.D.	14-12-95
24/1.001.727/86	GRAVALTU, S.L.	LA BAÑEZA	366.663	VARIOS 08/93 A 02/94	D.D.	28-11-95
24/1.002.115/86	WORLD BUSINESS CONSULTING, S.L.	LEON	623.340	VARIOS 05/93 A 05/94	D.D.	28-12-95
24/1.002.132/06	S.C.RODRIGUEZ JULIAS JOSE ANTONIO Y	BEMBIBRE	312.051	VARIOS 03/93 A 08/93	D.D.	29-12-95
24/1.003.254/61	MEJICO DISTRITO VAQUERO, S.L.	PONFERRADA	1.029.261	VARIOS 08/93 A 05/94	D.D.	14-12-95
24/1.003.505/21	EXCAVACIONES JOYMI, S.L.	CACABELOS	158.814	01/94	D.D.	30-11-95
24/1.003.562/78	OIN, S.A.	PONFERRADA	3.157.554	01/92 A 06/93	D.D.	11-12-95
24/1.004.063/94	LOBATO ALVAREZ RAMONA	LA BAÑEZA	903.725	VARIOS 10/93 A 07/94	I.B.	29-11-95
<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS</b>						
24/402.400/13	ALVARO SALON RODRIGUEZ	MATALLANA DE TORIO	276.117	VARIOS 03/92 A 06/93	I.B.	27-11-95
24/405.476/82	JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ	LEON	2.372.210	VARIOS 01/83 A 12/93	I.B.	14-12-95
24/705.470/55	GERARDO ARDOY FRAILE	LEON	1.793.309	VARIOS 03/87 A 12/93	D.D.	14-12-95
24/709.089/85	GREGORIA LLUMBIER IZU	LA VIRGEN DEL CAMINO	5.639	02/90 A 05/90	D.D.	11-12-95
24/715.056/38	LUIS MARTINEZ FERNANDEZ	BOÑAR	471.669	VARIOS 05/92 A 12/93	I.B.	11-12-95
24/721.075/43	ANTONIO PERTEJO PEREZ	LEON	1.078.583	VARIOS 01/90 A 12/93	I.B.	30-11-95
24/723.224/58	CATALINA GARCIA FERNANDEZ	VALENCIA DE DON JUAN	444.445	VARIOS 01/87 A 11/89	I.B.	13-12-95
24/723.581/27	JOSE CAÑAL LOPEZ	VILLAMARTIN	152.938	02/87 A 10/87	I.B.	30-11-95
24/727.553/22	JOSE LUIS BURON MUÑOZ	CISTIerna	439.328	VARIOS 04/91 A 09/92	I.B.	27-11-95
24/728.246/36	M. CARMEN HINOJOSA SUITA	CACABELOS	82.796	01/90 A 08/90	I.B.	30-11-95
24/730.123/73	MIGUEL VALDERREY PRADA	SANTIAGO VALDUERNA	290.056	01/93 A 12/93	I.B.	11-12-95
24/731.152/32	MARIA LUZ RODRIGUEZ ABAJO	BEMBIBRE	19.077	07/89	I.B.	14-12-95
24/731.891/92	PETRA MARTIN MARTIN	LEON	23.541	01/91	D.D.	28-12-95
24/732.557/79	ISAAC FERNANDEZ PALOMO	CIMANES TEJAR	1.162.248	VARIOS 02/90 A 12/93	I.B.	11-12-95
24/732.561/83 Y 25/712.022/38	MANUEL LOPEZ PRADA	VILLALIBRE DE LA JURISDICCION	1.148.054	VARIOS 03/86 A 12/93	I.B.	11-12-95
24/733.207/50	DEOLINDA C. CARDOSO DINIS	BEMBIBRE	121.890	03/90 A 09/90	I.B.	14-12-95
24/733.816/77	BAYON QUIROS DUÑA	OLLEROS DE SABERO	323.695	VARIOS 10/90 A 07/93	I.B.	27-11-95
24/733.870/34	JUAN FRANCIS. FERNANDEZ GARCIA	LEON	211.241	VARIOS 10/91 A 02/93	D.D.	28-12-95
24/734.100/70	BLANCA FERNANDEZ BARRA	PONFERRADA	401.507	VARIOS 07/90 A 12/91	I.B.	11-12-95
24/735.093/93	JOSE CAAMAÑO GARCIA	BEMBIBRE	497.497	VARIOS 11/90 A 07/92	I.B.	15-01-96

Nº INSCR./AFIL.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA	PERÍODO	MOTIVO	FECHA DECLARACIÓN
24/735.149/52	JOSE ANTONIO CARRETE LOPEZ	CUBILLOS DEL SIL	467.679	VIARIOS 08/91 A 12/93	I.B.	15-01-96
24/736.586/34	INOCENCIO ZAPATERO TURRADO	LA BAÑEZA	657.299	VIARIOS 01/92 A 12/93	I.B.	11-12-95
24/737.076/39	JOSE MANUEL VEGA BERDASCO	VILLABLINO	266.320	VIARIOS 07/91 A 05/92	D.D.	15-01-96
24/737.516/91	M. INMACULADA FERNANDEZ MERINO	BEMBIBRE	604.411	VIARIOS 03/92 A 12/93	D.D.	29-12-95
24/738.013/06	ANA BEATRIZ TEJERINA GRAÑA	CISTIerna	21.708	02/93 A 07/93	D.D.	29-11-95
24/739.530/68	FLORENTINA FERNANDEZ SUAREZ	ARMELLADA	425.063	VIARIOS 10/92 A 12/93	D.D.	18-12-95
24/739.768/15	DOMINGO FERNANDEZ FERNANDEZ	VILLAPADIerna	112.546	VIARIOS 12/92 A 03/93	D.D.	29-11-95
24/740.127/83	CARLOS MAN. DA SILVA DIAS	CISTIerna	28.947	03/93	D.D.	29-11-95
24/740.587/58	EMILIA FIGUEIREDO SANDE	LA BAÑEZA	116.370	06/93 A 09/93	D.D.	18-12-95
24/741.004/87	HOUSSEINE HAMDAOVI	CISTIerna	144.738	08/93 A 12/93	D.D.	11-12-95
24/741.005/88	TAYEBI NO CONSTA MOHA	CISTIerna	86.842	08/93 A 10/93	D.D.	29-11-95
24/742.276/01	JOSE MANUEL GONÇALVES DOS SANTOS	VILLABLINO	173.685	07/93 A 12/93	D.D.	30-11-95
33/717.798/16	JOAQUIN SOLO LOPEZ	OVIEDO	256.190	VIARIOS 01/83 A 12/84	I.B.	30-11-95
33/768.568/55	PEDRO GONZALEZ CUERVO	ARMELLADA	318.149	VIARIOS 11/90 A 12/91	D.D.	18-12-95

**RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

24/374.024/70	MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ	SAN MIGUEL ESCALADA	19.572	VIARIOS 12/92 A 02/93	I.B.	27-11-95
24/575.824/13	JUAN CARLOS LOPEZ CASTRO	VILLABLINO	25.635	VIARIOS 08/89 A 08/90	I.B.	15-01-96
24/592.988/08	JUSTO MIGUEL RODRIGUEZ ALONSO	REDIPOLLOS	24.183	VIARIOS 11/88 A 03/89	D.D.	27-11-95
24/602.961/87	FERNANDO MARTINEZ MONTAÑA	VILLAFRANCA BIERZO	12.057	11/91 A 12/91	I.B.	29-12-95
24/608.035/20	IGNACIO RUBIO MARTINEZ	CASTROCONTRIGO	6.211	01/90	D.D.	28-11-95
24/612.354/71	NURIA FERNANDEZ MARCOS	PUEBLA DE LILLO	7.002	04/90	I.B.	27-11-95
24/626.863/30	FCO. JAVIER SEGURA VALERA	TORRE DEL BIERZO	15.657	10/91 A 11/91	D.D.	30-11-95
24/10.011.971/23	MANUEL JORGE SAMPAIO GONÇALVES	CUBILLAS DE RUEDA	38.886	VIARIOS 09/93 A 12/93	D.D.	29-11-95
27/432.633/28	ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ	PUEBLA DE BROLLON	15.657	10/91 A 11/91	D.D.	14-12-95
48/450.121/03	VALENTIN GONZALEZ VALLE	GRADEFES	542.735	VIARIOS 09/87 A 12/93	D.D.	29-11-95
49/246.080/29	FERNANDO APARICIO DURAN	TORO	12.422	08/89 A 09/89	D.D.	11-12-95

**RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA**

24/365.212/85	PALMIRA ALVAREZ SOTO	LAGUNA DE NEGRILLOS	672.700	VIARIOS 01/87 A 12/91	I.B.	13-12-95
24/547.838/60	JOSE MIGUEL FUERTES MARTINEZ	LA BAÑEZA	388.213	VIARIOS 11/91 A 12/93	D.D.	29-11-95
24/561.089/22	AMPARO MARTINEZ ALONSO	CAMPAZAS	21.283	12/93	I.B.	11-12-95

**RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR**

24/10.818/20	SICILIA PRIETO VEGA	LEON	34.672	01/92 A 02/92	D.D.	30-11-95
--------------	---------------------	------	--------	---------------	------	----------

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con el artículo 144 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

León, 19 de enero de 1996.-El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

724

32.500 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

**Confederación Hidrográfica del Duero**

INFORMACION PUBLICA

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ESLA - VALDERADUEY (LEON)

TARIFA DE UTILIZACION DE AGUA AÑO 1995

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, habiendo resultado los siguientes valores.

*Canal de Arriola*

Regadíos: 8.109 ptas./Ha.

Abastecimientos: 43.870 ptas./l/seg.

Usos industriales: 811 ptas./CV

Otros usos industriales: 43.870 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:  
León, Vegas del Condado, Villasabariego, Villaturiel, Valdefresno, Santa Colomba de Curueño.

*Canal de la margen izquierda del Porma.*

Regadíos: 3.978 ptas./Ha.

Abastecimientos: 21.521 ptas./l/seg.

Usos industriales: 398 ptas./CV

Otros usos industriales: 21.521 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Villasabariego, Cabrerros del Río, Cubillas de los Oteros, Campo de Villavidel, Villanueva de las Manzanas, Corbillos de los Oteros, Villaturiel, Santas Martas.

*Canal del Esla*

Regadíos: 6.260 ptas./Ha.

Abastecimientos: 33.867 ptas./l/seg.

Usos industriales: 626 ptas./CV

Otros usos industriales: 33.867 ptas./l/seg.

## Términos municipales afectados:

San Millán de la Vega, Valencia de Don Juan, Villaornate, Castrofuerte, Fresno de la Vega, Villamañán, Villacé, Villaquejida, Villademor de la Vega, Toral de los Guzmanes, Villamandos, Algadefe, Cimanos de la Vega.

*Condiciones de aplicación:*

1.ª Estas Tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.ª Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa 138/1960 (BOE n.º 31 de 5 de febrero de 1960).

4.ª Las propuestas de estas Tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Esla - Valderaduey, celebrada en León, el día 26 de enero de 1996.

5.ª El estudio y justificación de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Valladolid, enero de 1996.-El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

1170

8.500 ptas.

\* \* \*

## INFORMACION PUBLICA

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ORBIGO (LEON)

TARIFA DE UTILIZACION DE AGUA AÑO 1995

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, habiendo resultado los siguientes valores.

*Canal de Vellilla*

Regadíos: 6.672 ptas./Ha.

Abastecimientos: 36.096 ptas./l/seg.

Usos industriales: 667 ptas./CV

Otros usos industriales: 36.096 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

León, Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar, Villadangos del Páramo, Santa Marina del Rey.

*Abastecimiento de León*

Tarifa: 9.035.661 ptas.

Términos municipales afectados:

León.

*Canal de Carrizo*

Regadíos: 6.075 ptas./Ha.

Abastecimientos: 32.866 ptas./l/seg.

Usos industriales: 607 ptas./CV

Otros usos industriales: 32.866 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

Carrizo de la Ribera, Llamas de la Ribera, Las Omañas, Turcia.

*Canal de Villadangos*

Regadíos: 5.472 ptas./Ha.

Abastecimientos: 29.604 ptas./l/seg.

Usos industriales: 547 ptas./CV

Otros usos industriales: 29.604 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

Valdevimbre, Bercianos del Páramo, San Pedro Bercianos, Cimanos del Tejar, Bustillo del Páramo, Villadangos del Páramo, Santa Marina del Rey.

*Canal General del Páramo*

Regadíos: 5.567 ptas./Ha.

Abastecimientos: 30.117 ptas./l/seg.

Usos industriales: 557 ptas./CV

Otros usos industriales: 30.117 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

Valdevimbre, Santa María del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Bercianos del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Cimanos del Tejar, Bustillo del Páramo, Villadangos del Páramo, Santa Marina del Rey.

*Canal de Castañón*

Regadíos: 4.267 ptas./Ha.

Abastecimientos: 23.084 ptas./l/seg.

Usos industriales: 427 ptas./CV

Otros usos industriales: 23.084 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

Valdefuentes del Páramo, Hospital de Orbigo, Bustillo del Páramo, Santa Marina del Rey, Regueras de Arriba, Villazala, Soto de la Vega.

*Canal de Villares*

Regadíos: 8.613 ptas./Ha.

Abastecimientos: 46.596 ptas./l/seg.

Usos industriales: 861 ptas./CV

Otros usos industriales: 46.596 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villares de Orbigo, Villarejo de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Santa María de la Isla.

*Canal de Presa de la Tierra*

Regadíos: 2.952 ptas./Ha.

Abastecimientos: 15.970 ptas./l/seg.

Usos industriales: 295 ptas./CV

Otros usos industriales: 15.970 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villares de Orbigo, Villarejo de Orbigo.

*Canal de San Román y San Justo*

Regadíos: 3.251 ptas./Ha.

Abastecimientos: 17.588 ptas./l/seg.

Usos industriales: 325 ptas./CV

Otros usos industriales: 17.588 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

Astorga, San Justo de la Vega.

Tramo hidroeléctrico

Tarifa: 7.600.148 ptas.

*Condiciones de aplicación:*

1.ª Estas Tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.ª Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa 138/1960 (BOE n.º 31 de 5 de febrero de 1960).

4.ª Las propuestas de estas Tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Orbigo, celebrada en Hospital de Orbigo (León), el día 26 de enero de 1996.

5.ª El estudio y justificación de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Valladolid, enero de 1996.—El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

1171 15.000 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA

##### JUNTA DE EXPLOTACION DEL ORBIGO (LEON)

##### CANON DE REGULACION DEL AÑO 1995

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores.

##### Tramo río Orbigo

Regadíos: 2.816 ptas./Ha.

Abastecimientos: 15.235 ptas./l/seg.

Usos industriales: 282 ptas./CV

Otros usos industriales: 15.235 ptas./l/seg.

I. Térmicas y Lavaderos: 704 ptas./l/seg.

Piscifactorías: 422 ptas./l/seg.

Molinos: 28 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

Carrocera, Soto y Amío, Los Barrios de Luna, Valdefuentes del Páramo, Carrizo de la Ribera, Llamas de la Ribera, Cimanos del Tejar, Las Omañas, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás, Benavides de Orbigo, Turcia, Hospital de Orbigo, Villares de Orbigo, Bustillo del Páramo, Villarejo de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa Marina del Rey, La Bañeza, Alija del Infantado, Santa Elena de Jamuz, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Villazala, Soto de la Vega, Cebrones del Río.

##### Tramo río Tuerto

Regadíos: 2.994 ptas./Ha.

Abastecimientos: 16.198 ptas./l/seg.

Usos industriales: 299 ptas./CV

Otros usos industriales: 16.198 ptas./l/seg.

I. Térmicas y Lavaderos: 748 ptas./l/seg.

Piscifactorías: 449 ptas./l/seg.

Molinos: 30 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

San Cristóbal de la Polantera, Villagatón, Quintana del Castillo, Astorga, San Justo de la Vega, Villamejil, Villaobispo de Otero, La Bañeza, Palacios de la Valduerna, Soto de la Vega,

Otero, La Bañeza, Palacios de la Valduerna, Soto de la Vega, Valderrey, Riego de la Vega, Santa María de la Isla.

Condiciones de aplicación.

1.ª Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa 138/1960 (BOE n.º 31 de 5 de febrero de 1960).

3.ª El estudio y justificación de estos Cánones de Regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª Las propuestas de estos Cánones de Regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Orbigo, celebrada en Hospital de Orbigo (León), el día 26 de enero de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Valladolid, enero de 1996.—El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

1172 8.125 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA

##### JUNTA DE EXPLOTACION DEL ESLA - VALDERADUEY (LEON)

##### CANON DE REGULACION DEL AÑO 1995

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores.

##### Tramo río Porma

Regadíos: 3.003 ptas./Ha.

Abastecimientos: 16.246 ptas./l/seg.

Usos industriales: 300 ptas./CV

Otros usos industriales: 16.246 ptas./l/seg.

I. Térmicas y Lavaderos: 751 ptas./l/seg.

Piscifactorías: 450 ptas./l/seg.

Molinos: 30 ptas./l/seg.

Términos municipales afectados:

Sena de Luna, Vegaquemada, Vegas del Condado, Valencia de Don Juan, Pajares de los Oteros, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Villasabariego, Campazas, Castrofuerte, Villaornate, Fresno de la Vega, Cabreros del Río, Cubillas de los Oteros, Corbillos de los Oteros, Campo de Villavidel, Villanueva de las Manzanas, Valdefresno, Ardón, Villacé, Villamañán, Villaquejida, Toral de los Guzmanes, Villademor de la Vega, San Millán de los Caballeros, Algadefe, Villamandos, Cimanos de la Vega, Santas Martas, Vega de los Infanzones, Villaturiel, Roperuelos del Páramo, Pozuelo del Páramo, Santa Colomba de Curueño, Boñar.

Condiciones de aplicación:

1.ª Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa 138/1960 (BOE n.º 31 de 5 de febrero de 1960).



3.ª El estudio y justificación de estos Cánones de Regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª Las propuestas de estos Cánones de Regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Esla - Valderaduey, celebrada en León, el día 26 de enero de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Valladolid, enero de 1996.—El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

1173

6.875 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### IGÜEÑA

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada válidamente el día 25 de enero de 1996, se aprobó el proyecto de "Renovación y ampliación del alumbrado público en Tremor de Arriba de Igüeña", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, doña María José Díez Alonso, colegiada número 677, cuyo presupuesto general de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 26.000.000 de pesetas.

El citado proyecto se somete a información pública por plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría Municipal, al objeto de poder ser examinado y formular, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Igüeña, 25 de enero de 1996.—El Alcalde, Laudino García García.

917

531 ptas.

#### LUCILLO

Redactada la Cuenta de liquidación del Presupuesto referida al año 1995, queda de manifiesto al público con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días. Durante dicho plazo y ocho más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, 24 de enero de 1996.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

918

250 ptas.

#### TORAL DE LOS GUZMANES

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1995

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 1995 se convoca concurso-oposición para cubrir, en régimen laboral indefinido, una plaza de Operario de Servicios Múltiples,

con arreglo a las siguientes Bases, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 10 de noviembre de 1995.

Bases:

Primera.—Objeto. El objeto de la convocatoria es la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral indefinido, por tiempo completo; y que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, e incluida en la oferta de empleo público de la Corporación para 1995.

La convocatoria y bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en el *Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y un extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Segunda.—Características del puesto de trabajo.

1.—Cometidos a desarrollar por el puesto de trabajo:

—Vigilancia, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones de carácter municipal, así como de servicios públicos municipales, tales como el abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público y cementerio, entre otros.

—Limpieza viaria, acondicionamiento de jardines, trabajos de albañilería; y en general, cuantas funciones de análoga naturaleza, propias de su categoría, se deriven de la ejecución de las competencias municipales, y sean ordenadas por el señor Alcalde en el ejercicio de sus funciones.

2.—Las retribuciones económicas serán las fijadas en los presupuestos municipales, de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario:

—Ser español/a.

—Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

—Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

—No padecer enfermedad ni defectos físicos que impidan el desempeño de las funciones.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—Solicitudes. Los aspirantes presentarán sus instancias, ajustadas al modelo oficial (Anexo), dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro General o en cualquiera de las formas previstas en el artículos 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las horas de oficina, y dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas, y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

A la instancia se acompañará:

1.—Fotocopia compulsada del DNI.

2.—Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

3.—Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

Quinta.—Admisión de aspirantes. La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias, y dentro del término de 30 días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos; designará los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo del concurso-oposición, y determinará por sorteo el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Sexta.—Tribunal. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados, junto con los correspondientes suplentes por la Alcaldía:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—Un Concejal representante del equipo de gobierno.

—Un Concejal representante de la oposición.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un representante de la Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal, que actuarán con voz y voto a excepción del Secretario que lo hará sólo con voz, no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y estando sujetos al deber de abstención y recusación si concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Séptima.—Procedimiento de selección. El proceso de selección constará de las fases de oposición y concurso.

A) Oposición: Se realizarán los siguientes ejercicios:

1.º ejercicio. Constará de las siguientes pruebas:

—Un dictado de un texto elegido por el Tribunal para apreciar la corrección ortográfica.

—Un ejercicio de aritmética general.

—Un cuestionario de 20 preguntas sobre cultura general y conocimiento del municipio.

2.º ejercicio: Una prueba de carácter práctico relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

El tiempo máximo para el desarrollo de estos ejercicios será el que determine el Tribunal. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes, y serán calificados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que efectúe el Tribunal y que se encuentren debidamente acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.—Experiencia profesional previa en Administraciones Públicas y empresas privadas, en relación a cometidos y funciones similares: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.—Estar en posesión del Permiso de Conducir B1: 1,5 p.

3.—Formación específica, adquirida a través de cursos de formación relacionados con materias propias del puesto de trabajo, tales como albañilería, mantenimiento de piscinas, etc.: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 3,5 puntos.

4.—Empadronamiento en el municipio: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

La calificación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el Tribunal podrá realizar pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Octava.—Propuesta de nombramiento. Finalizada la calificación de los aspirantes, se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas, y se propondrá al señor Alcalde la persona que obtenga mayor puntuación a efecto de su nombramiento.

Novena.—Presentación de documentos y nombramiento. El aspirante propuesto presentará, en el mismo lugar y forma previsto para las solicitudes, y en el plazo de 10 días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro de dicho plazo, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Alcalde acordará el nombramiento del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá un periodo de prueba de un mes.

Décima.—Régimen Jurídico. El citado proceso selectivo se regirá por las presentes bases, y además, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y supletoriamente por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Undécima.—Recursos. La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toral de los Guzmanes, 20 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

ANEXO

*Modelo de instancia*

D....., con DNI número..... y domicilio en la calle....., localidad....., provincia....., C.P..... ante V.S.,

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público 1995,

Y reuniendo los requisitos exigidos en la base 3.ª de las mismas,

Solicita:

Ser admitido en el citado proceso de selección; para lo que se acompaña la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del DNI.

—Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

—Relación de méritos.

....., ..... de..... de 199...

(firma)

Señor Alcalde de Toral de los Guzmanes (León).

\*\*\*

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A-AYUDANTE ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1995

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 1995, se convoca concurso-oposición para cubrir, en régimen laboral indefinido, una plaza de Limpiador/a-Ayudante

Administrativo, con arreglo a las siguientes Bases, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre de 1995.

Bases:

Primera: Objeto. El objeto de la convocatoria es la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Limpiador/a-Ayudante Administrativo, en régimen laboral indefinido, por tiempo completo; y que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, e incluida en la oferta de empleo público de la Corporación para 1995.

La convocatoria y bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en el *Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y un extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Segunda.-Características del puesto de trabajo.

1.-Cometidos a desarrollar por el puesto de trabajo:

-Mantenimiento y limpieza de oficinas y demás dependencias municipales, consultorio médico y escuelas municipales.

-Operaciones de apoyo administrativo, tales como la información al público, notificación de documentos, realización de fotocopias, pequeños trabajos mecanográficos e introducción de datos en ordenadores, etc.

2.-Las retribuciones económicas serán las fijadas en los presupuestos municipales, de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes.

Tercera.-Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario:

-Ser español/a.

-Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

-Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

-No padecer enfermedad ni defectos físicos que impidan el desempeño de las funciones.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.-Solicitudes. Los aspirantes presentarán sus instancias, ajustadas al modelo oficial (Anexo), dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las horas de oficina, y dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas, y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso oposición.

A la instancia se acompañará:

1.-Fotocopia compulsada del DNI.

2.-Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

3.-Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

Quinta.-Admisión de aspirantes. La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de 30 días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos; designará los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, señalará la fecha de

comienzo del concurso-oposición, y determinará por sorteo el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Sexta.-Tribunal. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados, junto con los correspondientes suplentes por la Alcaldía:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

-Un Concejal representante del equipo de gobierno.

-Un Concejal representante de la oposición.

-Un representante de la Junta de Castilla y León.

-Un representante de la Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal, que actuarán con voz y voto a excepción del Secretario que lo hará sólo con voz, no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y estando sujetos al deber de abstención y recusación si concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Séptima.-Procedimiento de selección. El proceso de selección constará de las fases de oposición y concurso.

A) Oposición: Se realizarán los siguientes ejercicios:

1.º ejercicio. Constará de las siguientes pruebas:

-Un dictado de un texto elegido por el Tribunal para apreciar la corrección ortográfica.

-Un ejercicio de aritmética general.

-Un cuestionario de 20 preguntas sobre cultura general y conocimiento del municipio.

2.º ejercicio: Una prueba de carácter práctico relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

El tiempo máximo para el desarrollo de estos ejercicios será el que determine el Tribunal. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes, y serán calificados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que efectúe el Tribunal y que se encuentren debidamente acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.-Experiencia profesional previa en Administraciones Públicas y empresas privadas, en relación a cometidos y funciones similares: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.-Estar en posesión del Permiso de Conducir B1: 1,5 p.

3.-Formación específica, adquirida a través de cursos de formación relacionados con materias propias del puesto de trabajo, tales como la atención al público, comunicación, introducción a la informática, mecanografía, etc.: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 3,5 puntos.

4.-Empadronamiento en el municipio: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

La calificación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el Tribunal podrá realizar pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Octava.-Propuesta de nombramiento. Finalizada la calificación de los aspirantes, se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas, y se propondrá al señor Alcalde la persona que obtenga mayor puntuación a efecto de su nombramiento.

Novena.-Presentación de documentos y nombramiento. El aspirante propuesto presentará, en el mismo lugar y forma previsto para las solicitudes, y en el plazo de 10 días naturales desde



que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro de dicho plazo, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Alcalde acordará el nombramiento del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá un periodo de prueba de un mes.

Décima.-Régimen Jurídico. El citado proceso selectivo se regirá por las presentes bases, y además, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y supletoriamente por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Undécima.-Recursos. La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toral de los Guzmanes, 20 de diciembre de 1995.-El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

#### ANEXO

##### Modelo de instancia

D....., con DNI número..... y domicilio en la calle....., localidad....., provincia....., C.P..... ante V.S.,

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Limpiador/a-Ayudante Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público 1995.

Y reuniendo los requisitos exigidos en la base 3.ª de las mismas,

Solicita:

Ser admitido en el citado proceso de selección; para lo que se acompaña la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del DNI.

-Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

-Relación de méritos.

....., ..... de..... de 199...

(firma)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León).

\*\*\*

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional de 26 de octubre de 1995, se expone al público el texto íntegro de dicha modificación, en anexo adjunto, que entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toral de los Guzmanes, 25 de enero de 1996.-El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

#### TEXTO INTEGRO MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 3.-Tarifas

3. Nichos permanentes por cincuenta años para un solo cuerpo: 42.000 pesetas.

4.-Sepulturas permanentes por cincuenta años para tres cuerpos: 60.000 pesetas.

##### Artículo 4.-Otros servicios.

Se establece un canon por las labores de conservación, reparación y limpieza que realice el Ayuntamiento en el cementerio municipal, cobrándose anualmente por este concepto una tasa de 300 pesetas, por cada sepultura o nicho.

919

13.293 ptas.

#### EL BURGO RANERO

Don Teófilo Pascual Grañeras, ha solicitado licencia municipal, para ejercer la actividad de hostelería (hostal) en la calle Fray Pedro del Burgo, número 36, de la localidad de El Burgo Ranero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando a disposición del público en las oficinas municipales.

El Burgo Ranero, 22 de enero de 1996.-El Alcalde (ilegible).

920

469 ptas.

#### BERCIANOS DEL PARAMO

Formada la Cuenta General del ejercicio 1995, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 39/88, R.H.L. y las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la I.C.A.L., ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas y se expone al público en la oficina municipal por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según preceptúa el artículo 193.3 de la L.R.H.L.

Bercianos del Páramo, 25 de enero de 1996.-La Alcaldía, M.ª Cruz Fidalgo Grande.

921

375 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

La Comisión Administradora de los Bienes Patrimoniales de la Villa de Almanza, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1995, acordó por unanimidad de sus miembros, aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio en Almanza y precio público.

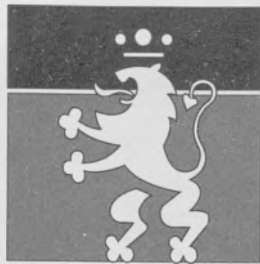
Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones.

Almanza, 30 de enero de 1996.-El Presidente de la Comisión, César Antonio Enríquez Guzmán.

1039

375 ptas.





# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 9 de febrero de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

## ANEXO AL NUMERO 33

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1995

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D<sup>a</sup> María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. César Zardaín González, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

#### ORDEN DEL DIA

**ASUNTO NUMERO 1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-** En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las

que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 402/95, del Juzgado de lo Social número tres de León, recaída en demanda formulada por D<sup>a</sup> Mercedes Pérez César, Técnico de Consumo, en autos 443/95, contra la Diputación Provincial, sobre despido, sentencia por la que se desestima la demanda presentada y absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra, al considerar que se trata de una extinción de contrato y no de despido.

b) Sentencia número 430/95, recaída en autos número 459/95, del Juzgado de lo Social número tres de León, en demanda formulada por D<sup>a</sup> Elisa Martínez Fernández contra la Diputación Provincial de León y el Instituto Nacional de Empleo, sobre despido, sentencia por la que se desestima la demanda presentada y se absuelve a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra, al considerar que se trata de una extinción de contrato y no de despido.

c) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en recurso de suplicación número 793/95, interpuesto por la Excma. Diputación Provincial de León, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León, recaída en autos 399/94, en virtud de demanda promovida por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Angel Martínez Fernández contra la Entidad recurrente, sobre plaza o categoría de reingreso, sentencia por la que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto, se confirma la sentencia recurrida, que obligaba a la Diputación a abonar a la actora las diferencias salariales entre la categoría de Limpiadora y Cuidadora, desde el día 29 de Abril al 15 de Julio de 1994.

d) Sentencia número 967/95 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en el recurso 2339/92, seguido a instancia de D. Manuel Vidal Balboa contra resolución de la Diputación Provincial, de fecha 21 de Octubre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra los Decretos 608 y 621, de 11 y 20 de Agosto de 1992, respectivamente, por los que se impone sanción de suspensión de funciones por el plazo de dos meses, sentencia por la

que, estimando parcialmente el recurso, se anulan, por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, las resoluciones de la Presidencia anteriormente reseñadas, declarando que corresponde imponer al actor una sanción de un mes de suspensión de funciones por comisión de una falta grave.

e) Sentencia número 946, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en el recurso seguido a instancia del Banco de Comercio, contra el acuerdo dictado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1991, sobre resolución del contrato de las obras de "Pavimentación de calles en Cabrerros del Río -1ª Fase-", con incautación de la fianza definitiva depositada por la empresa adjudicataria Serconsa, S.A., por importe de 440.000 pts., mediante aval del Banco de Financiación Industrial; sentencia por la que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen.

#### **ASUNTO NUMERO 2.- RESOLUCION RECLAMACION F.E.L.E. SOBRE REDUCCION DEL RECARGO DEL 40% DEL I.A.E.-**

-Se da cuenta de la reclamación formulada por la Federación Leonesa de Empresarios (F.E.L.E.) sobre supresión y, en su caso, reducción hasta un 20%, como máximo, del actual tipo impositivo que la Diputación tiene acordado en el límite máximo autorizado del 40% sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Igualmente, se conoce informe de Intervención en el que se pone de manifiesto que la F.E.L.E. ya en otras ocasiones había planteado la supresión o reducción del citado recargo y que la Corporación Provincial desestimó dicha pretensión, tal y como se desprende del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1995.

Finalmente, por el Secretario actuante se dio lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de Octubre, por el que se propone la reducción del recargo sobre el I.A.E. del 40% al 20%, durante los cuatro años de mandato de la actual Corporación, es decir, reduciendo un 5% cada año y sin perjuicio de los ajustes que procedan en el estado de gastos, dado el carácter finalista de este recurso.

Se abre un turno de intervenciones y es D. EMILIO SIERRA GARCIA quien, en el uso de la palabra, dice que este tema ya fue tratado por la anterior Corporación y que la misma creyó conveniente mantener el tipo del 40%, en el recargo sobre el I.A.E., por considerar que no estaba suficientemente justificada su reducción. Manifiesta que ahora el equipo de gobierno propone reducir un 5% dicho recargo, lo que, a su juicio, va a tener poca incidencia para el sujeto pasivo, mientras que para la Diputación va a suponer una disminución en los ingresos de unos cincuenta millones de pesetas cada año, durante los próximos cuatro años, y con ello una incidencia negativa en la promoción económica e industrial de esta Provincia.

Termina su intervención diciendo que su Grupo va a abstenerse en la votación y señalando que confía en que el equipo de gobierno mantenga, tal y como dijo en la Comisión informativa, la misma inversión en la promoción económica e industrial que si no se redujera el tipo de recargo, aunque tiene dudas sobre como se va a poder hacer esto sin menoscabo de las demás inversiones que esta Casa ha de afrontar.

Seguidamente, D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA, en su intervención, trata de demostrar, dando para ello numerosos ejemplos de lo que supondría de ahorro la reducción que trata de hacerse del recargo sobre el I.A.E. para los pequeños empresarios, que tal reducción beneficiaría principalmente a empresas muy concretas de esta Provincia, a empresas fuertes, y no a los pequeños comerciantes tal y como quieren dar a entender la F.E.L.E., quien, en su escrito de 19 de Septiembre de 1995, dice que "la reducción es más que nada para aligerar gravámenes a las pequeñas y media-

nas empresas", y el propio equipo de gobierno; y señala que por ello y porque considera que lo único que se va a conseguir con esto va a ser profundizar más en la desigualdad entre grandes y pequeños y medianos empresarios el voto de su Grupo va a ser contrario a la propuesta.

El SR. HERRERO RUBINAT interviene diciendo que el tema que se debate tiene dos vertientes: una, que es la de apoyar o no la rebaja del tipo de I.A.E. por esta Corporación, y otra, que es bajarlo en la forma, tiempo y proporción que el equipo de gobierno propone. Señala que la UPL en el Ayuntamiento de León, consiguió, durante el anterior mandato, que el recargo del I.A.E. fuera el más bajo del de las capitales de provincia de toda España, y están de acuerdo en que, en coherencia con esa política, la Diputación rebaje dicho recargo, ya que ésta está aplicando el máximo que permite la actual legislación, que es del 40%.

Dice no entender la justificación que puede darse a los contribuyentes leoneses para tratar de razonar el porqué esta Corporación tiene el I.A.E. más elevado de España. Manifiesta que, a su juicio, es injusto y que atenta contra cualquier política que esté inspirada en la promoción industrial y en la creación de empleo. A modo ilustrativo dice que es fácil entender la postura de un empresario que quiere instalar una nave en La Bañeza, pero que, por razones obvias acaba instalándose en Benavente; la razón es clara: la Diputación de Zamora carga el 12% sobre el I.A.E. y la de León el 40%.

Manifiesta que la mejor promoción industrial pasa por evitar que se cierren empresas; que de poco sirve invertir mucho en promoción industrial si aquéllos que tienen iniciativas empresariales no pueden soportar la carga impositiva que desde las distintas Administraciones se establecen; que hay que tratar de que el número de contribuyentes aumente aunque éstos paguen menos. De lo que se trata, en definitiva, es de que los distintos impuestos que se recaudan sirvan para generar empleo y luchar contra el paro; habiendo de tenerse en cuenta también las nuevas incorporaciones de sujetos pasivos

Por tanto, a la política de bajar el recargo sobre el I.A.E. la UPL dice sí. Con lo que no está de acuerdo es en la forma, tiempo y proporción en que propone el equipo de gobierno, es decir, cinco puntos por cada año, a efectos de que en cuatro años el recargo del I.A.E. de esta Corporación quede reducido a un 20%. Pide que cumplan con su compromiso electoral de bajar el recargo sobre el I.A.E. a ese 20%, sin esperar cuatro años, porque la bajada para este primera año del 5% es nimia y parece como si lo hicieran para lavar su imagen.

Lee textualmente una parte del Acta del Pleno celebrado por esta Corporación, el día 24 de Febrero de 1.995, que recoge la postura del entonces portavoz del P.P. en la oposición, que dice: "D. Guillermo Domínguez, Portavoz de los Diputados del P.P., manifiesta que, en coherencia con lo sostenido en el debate suscitado con motivo de la aprobación de los Presupuestos, así como con lo mantenido en la Comisión Informativa, los Diputados de su Grupo se muestran favorables a la petición de la F.E.L.E., esto es, que se acceda a reducir el tipo del 40% del recargo sobre el I.A.E. para dejarlo en el 20%".

Pide al Sr. Presidente que, por razones de justicia y para impulsar el tejido industrial y evitar que los empresarios se vayan a instalar a otras provincias, sea coherente y rebaje este mismo año al 20% el recargo sobre el I.A.E., aunque ello suponga una menor recaudación para la Diputación.

Censura que la Diputación esté realizando una política o esté actuando sobre materias que no son de su estricta competencia, careciendo de peso político suficiente para dirigirse a aquellas Administraciones competentes para crear infraestructuras que hagan posible la instalación de industrias y con ello la creación de puestos de trabajo en esta Provincia.

Termina su intervención diciendo que el problema no radica en bajar 5 o 20 puntos el cargo sobre el I.A.E. sino en que ni el P.P. ni el P.S.O.E. han tenido el peso político necesario para dirigirse a la Administración Autonómica y a la Administración Central, cuyos presupuestos son, a su juicio, insultantes y discriminatorios para la provincia de León.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNANDEZ dice que hay que partir del hecho de que el I.A.E. es un impuesto que grava las actividades económicas y que, por lo tanto, la mejor política de promoción industrial no es gravar las actividades económicas, sino fomentarlas. Señala que no se está reduciendo un 5%, como manifestaba el Portavoz del PSOE en los ejemplos que señalaba, sino que lo que se reduce es un 20%, solo que en cuatro años, para que, de alguna forma, las arcas de esta Diputación no se vean traumatizadas. Es, continua diciendo, una reducción progresiva del 5% que va a afectar tanto a las grandes empresas como a profesionales, pequeños comerciantes, autónomos, etc., puesto que el I.A.E. grava toda actividad económica que ejercen profesionales y seguramente si se le pregunta a cualquier pequeño comerciante si quiere que se le baje el 5%, dirá que sí. Manifiesta que no se trata de defender los intereses de las grandes empresas, sino de evitar que se produzca un agravio comparativo a los ciudadanos de esta Provincia, cuando la media de la Comunidad Autónoma, en lo que se refiere al recargo sobre el I.A.E., es muy inferior a ese 40% que, efectivamente, es el máximo que permite la Ley de Haciendas Locales.

Entiende que la posición que se está adoptando en este momento favorece la actividad económica en esta Provincia y que eso no va a ir en detrimento de la promoción industrial, porque, como ha dicho D. Luis Herrero Rubinat, el número de personas que se dan de alta en el censo del I.A.E. aumenta y si se les dan facilidades, año a año, aumentará mucho más, con lo que los ingresos de la Diputación Provincial por ese impuesto no se verán tan afectados como temen el Portavoz de I.U. y del PSOE.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA reitera su postura anterior en el sentido de que a quien se beneficia con esta medida es a los grandes empresarios.

D. MATIAS LLORENTE LIEBANA anuncia su voto en contra de la propuesta presentada manifestando que no quiere que se entienda como una ruptura de disciplina de Grupo sino que lo hace por coherencia con la postura mantenida en el anterior mandato como Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda, en cuanto entendía y sigue entendiendo que el destino que se daba a ese 40% era el correcto.

El ILMO. SR. PRESIDENTE interviene y tras reconocer las dos posturas extremas mantenidas por los Grupos de la oposición pasa a fundamentar la postura mantenida por el equipo de gobierno en este asunto. Dice que su Grupo aboga por ir equiparando el gravamen al nivel medio existente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que lo quiere hacer a lo largo de cuatro años porque con ello llegará a darse satisfacción a los empresarios de esta Provincia sin causar un impacto difícilmente asumible por la Tesorería de esta Diputación. Manifiesta que la pérdida de esos cincuenta, cincuenta y cinco o sesenta millones de pesetas de que se habla, de producirse, porque pueden no llegar a tanto si se tiene en cuenta que se prevé una mayor recaudación por altas o por mayor actividad, podrían subsumirse con una mejor administración de los recursos disponibles.

Con estas aclaraciones el Ilmo. Sr. Presidente considera suficientemente debatido el asunto, lo somete a votación y resultan trece votos favorables a la propuesta, los emitidos por los trece Diputados del Grupo Popular; dos en contra, los emitidos por el representante de I.U. presente en la sesión y D. Matías Llorente; y once abstenciones, las de los Sres. Alfonso Canedo, Alserawan Bader-Aldin, Blanco Fierro, Esteban Rodríguez, González González, López Gavela, Martínez Fernández, Martínez González, Sierra García, Herrero Rubinat y Rodríguez de Francisco, con lo que, al no alcanzar la mayoría absoluta, de acuerdo con lo establecido en el art. 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según advierten el Sr. Secretario y el Sr. Interventor, queda **RECHAZADA** la propuesta de reducción del recargo sobre el I.A.E.

### ASUNTO NUMERO 3.- REVISION DE ORDENANZAS Y TARIFAS DE TASAS PARA 1996.-

Se conoce informe del Sr. Interventor en el que se recogen las tasas que la Diputación tiene establecidas por prestación de servicios que son las siguientes:

- 1.- Tasa por expedición de licencias para obras en zonas de servidumbre y afección de los caminos provinciales.
- 2.- Tasas por expedición de documentos.
- 3.- Servicios de BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- 4.- Servicio de alcantarillado en el Puerto de San Isidro.
- 5.- Servicio de recogida de basuras en el Puerto de San Isidro.
- 6.- Servicios de dirección e inspección de obras provinciales.
- 7.- Tasas por servicio de recaudación a municipios.

En dicho informe se pone de manifiesto que, en general, los tipos impositivos determinantes de alguna de estas tasas vienen expresados en porcentajes con lo que no precisan revisión o actualización, tal como ocurre con la de expedición de licencias de obras, servicios de dirección e inspección de obras provinciales, Servicio de Recaudación a Municipios, y alcantarillado y recogida de basuras en el Puerto de San Isidro, con lo que resulta improcedente cualquier revisión de las mismas.

Por ello, se propone la revisión de la tasa por servicios de BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, mediante incremento del I.P.C. al 31 de Diciembre de 1994, que fue del 4,3%.

Respecto a la Tasa por Expedición de Documentos manifiesta que en la reunión que se celebró con la F.E.L.E., esta Asociación puso de relieve el elevado importe que supone el reintegro de las plicas que los contratistas presentan en las licitaciones de obras y servicios provinciales, pues el tipo de gravamen del 0,05% sobre el tipo de licitación lo consideran excesivamente gravoso e injustificado.

El Interventor explica que el tipo de gravamen para el reintegro de las plicas, con anterioridad a 1992 era del 0,02%, pero que a partir de esa fecha, en que el límite para la contratación directa de obras se elevó hasta cincuenta millones, en los concursillos informales que se publicaban para promover la concurrencia, al no exigirse fianza provisional, se presentaban innumerables licitadores que en elevado número formulaban ofertas, muchas veces temeraria o irresponsablemente, y como medida disuasoria la Corporación entendió oportuno elevar la tasa al 0,05%.

Seguidamente, se dio lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de Octubre, que propone al Pleno corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Incrementar la Tasa de BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el I.P.C., a 31 de Diciembre de 1994, del 4,30%, redondeando el resultado a cero o cinco, por exceso o por defecto, según proceda.

b) Reducir la Tasa por expedición de documentos al 0,02%, respecto a los pliegos licitatorios.

Abierto el turno de intervenciones D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA manifiesta que su Grupo va a votar en contra de la propuesta porque considera totalmente injusto que se apruebe la subida de unas tasas en el I.P.C. mientras que la tasa por admisión de documentos para licitación pública en obras pretenda reducirse del 0,05% al 0,02%.

D. EMILIO SIERRA GARCIA señala que la tasa por admisión de documentos para licitación pública en obras se crea y, efectivamente, se aumenta por la anterior Corporación al 0,05% con un carácter disuasorio ante la multitud de empresas que se presentaban, en algunos casos, con fines poco loables a las obras de la Diputación. Señala que a su juicio esa finalidad disuasoria no ha desaparecido y que hasta es posible en estos momentos, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos, tenga más sentido que antes. Termina diciendo que esta reducción de ingresos va a repercutir en una bajada de la presión fiscal, lo que a su vez va a dar lugar a que los ingresos de la Diputación procedentes de los fondos nacionales van a disminuir, por todo lo que anuncia que su Grupo se va a abstener en la votación.

D. LUIS HERRERO RUBINAT aboga por el mantenimiento de una tasa por admisión de documentos para licitación pública en obras pero no por la supresión de la misma tal y como pretendía el equipo de gobierno. Dice que tras la aprobación de la nueva Ley de Contratos es posible que no tenga sentido el aumento que se



acordó en el año 92, que supuso un incremento del 0,02% al 0,05%, que le parece injusto, pero que teniendo en cuenta que con la supresión de esta tasa la Diputación perdería una posibilidad recaudatoria, es por lo que el Grupo de la UPL va a apoyar la propuesta de reducir la tasa por admisión de documentos para licitación pública en obras del 0,05% al 0,02% que era la que venía aplicándose hasta el año 92.

D. RAUL VALCARCE DIEZ ratificando la postura mantenida por el Sr. Herrero Rubinat señala que su Grupo está de acuerdo con la reducción de la tasa al 0.02%.

Terminado el turno de intervenciones se somete a votación la propuesta formulada por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, que arroja el siguiente resultado:

1º.- Veintiséis votos favorables, emitidos por todos los Diputados presentes en la sesión, respecto al incremento de la Tasa por Servicios de BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que, por unanimidad, se **ACUERDA** incrementar dicha Tasa en el I.P.C., a 31 de Diciembre de 1994, del 4,30%, redondeando el resultado a cero o cinco, por exceso o por defecto, según proceda.

2º.- Quince votos favorables, emitidos por los Diputados de los Grupos P.P. y U.P.L.; un voto en contra, emitido por el Diputado del Grupo I.U. presente en la sesión; y diez abstenciones, correspondientes a los Diputados del Grupo P.S.O.E., respecto a la reducción de la Tasa por Expedición de Documentos, con lo que, por mayoría, se **ACUERDA** reducir dicha Tasa al 0,02% sobre los tipos de licitación.

**ASUNTO NUMERO 4.- REVISION DE ORDENANZAS Y TARIFAS DE PRECIOS PUBLICOS PARA 1996.-** Por el Secretario actuante, seguidamente, se dio lectura a un dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de Octubre, que, literalmente, dice:

"Por el Interventor y Secretario de la Comisión de Economía y Hacienda se hace una introducción general sobre la naturaleza de los precios públicos que la Diputación tiene establecidos por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales del dominio público provincial, poniendo de manifiesto que la generalidad de los servicios que la Diputación presta son eminentemente de carácter social, cultural e incluso benéfico, como ocurre con los Centros de minusválidos atenuados o profundos, enfermos psiquiátricos en Centros concertados y asistencia a ancianos de escasa capacidad económica, así como por los servicios de enseñanzas en el Conservatorio Profesional de Música y Escuela Universitaria de Enfermería. En todos estos casos, excepto los servicios de Estación de Esquí en San Isidro y Leitariegos, así como las visitas a la Cueva de Valporquero, los precios públicos no alcanzan, en algunos casos, ni con mucho, el coste del servicio y se mantienen auténticos precios políticos.

Se da cuenta, a continuación, de un informe del Director de la Estación de Esquí de San Isidro y el dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha 25 de Agosto pasado, en el que acuerda y propone:

1.- Que en la elaboración de las tarifas de las estaciones invernales de San Isidro y Leitariegos se atiendan las consideraciones propuesta por el encargado de los servicios Turístico Deportivo y por el director de la estación invernal de San Isidro.

2.- Que las ordenanzas contemplen la existencia forfait de tarifa reducida para el trabajador de la Diputación Provincial su cónyuge e hijos a su cargo.

Con estos antecedentes El Presidente abre el debate, en primer lugar sobre los precios públicos de San Isidro y Leitariegos.

Para explicar en profundidad los objetivos que se pretenden con las variaciones en la tarifa del precio público se invitó al Director de la Estación de San Isidro, Don Jesús Fernández Llanos, y al de la de Leitariegos, D. Ovidio Altable, para que

ampliase en profundidad su informe y todas las motivaciones que lo fundamentan, concretando que las variaciones o adaptaciones de la tarifa vigente supondrán, como media, un incremento entre un 1,5 a 2%.

El Presidente, oídas las amplias explicaciones del Director de la Estación, abre el turno de debate respecto al punto primero del acuerdo-dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes y los miembros presentes de esta Comisión, después de algunas consideraciones, por unanimidad, dictaminan favorablemente la propuesta de revisión o adaptación de precios públicos contenidos en los informes de los Directores de las Estaciones de San Isidro y de Leitariegos.

Sobre el punto segundo del dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, el Presidente inquiere del Interventor-Secretario de la Comisión se informe sobre la posibilidad legal de atender las bonificaciones propuestas y el Secretario da lectura al art. 45.3 de la Ley 39/88, que dice:

'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores.'

El Presidente da la palabra a los miembros de la Comisión y después de diversas intervenciones acaban coincidiendo en que, en el presente caso, no concurren ninguna de las circunstancias legales que permitan atender la bonificación propuesta por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes y, en consecuencia, por unanimidad, acuerdan someter al Pleno la imposibilidad legal de reconocer dicha bonificación.

Por último, respecto al resto de las ordenanzas reguladoras de los restantes precios públicos por prestación de servicios, la Comisión, oídas las explicaciones del Interventor, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente que se revisen al alza las distintas tarifas, aplicando el incremento del I.P.C. al 31 de Diciembre de 1994, señalado por el Instituto Nacional de Estadística en el 4,3%, debiendo redondearse los resultados para que los precios terminen en cero o en cinco, según corresponda por defecto o por exceso."

Terminada la lectura del precedente dictamen, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, con lo que las tarifas de precios públicos provinciales quedan revisadas con los incrementos que en cada caso se determina y con las especificaciones que igualmente se detallan.

**ASUNTO NUMERO 5.- RATIFICACION CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB BALONCESTO LEON, S.A.D.-**

Se da cuenta del Convenio suscrito entre el Ilmo. Sr. Presidente de Diputación y el Gerente de Baloncesto León S.A.D., por el que esta última se compromete a llevar a cabo una serie de actividades publicitarias sobre la riqueza y los aspectos turísticos de la Provincia, así como promocionar y fomentar la afición al baloncesto entre la juventud, proyectándose como contrapartida de la Diputación Provincial, durante tres temporadas, las siguientes aportaciones económicas:

Ejercicio 1996	100.000.000 pts.
Ejercicio 1997	90.000.000 pts.
Ejercicio 1998	80.000.000 pts.

A continuación se procede a la lectura de informe de Intervención en el que se pone de manifiesto que los gastos que se derivan del Convenio no pueden tener la consideración de gasto plurianual, conforme se deduce del art. 79 y 80 del R.D. 500/90, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, pues se trata de gasto eminentemente de carácter voluntario y cuya autorización y compromiso ha de acordarse para cada ejercicio económico al aprobar el respectivo presupuesto y siempre que la situación económica lo permita.

Se aclara también que la Cláusula novena del Convenio estipula para cada ejercicio que la contraprestación de la Diputación Provincial de León a favor de Baloncesto León S.A.D. será con



cargo al Presupuesto de la Diputación y siempre que esta previsión sea incorporada por acuerdo del Pleno de la Corporación al Presupuesto de la misma.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones, y es D. EMILIO SIERRA GARCIA quien interviene, en primer lugar, para anunciar el voto favorable del Grupo Socialista a la propuesta, argumentando que el fomento del deporte se puede hacer tanto apoyando a los equipos de base como a los equipos de élite y que además este Convenio lleva implícitas una serie de contraprestaciones por parte de la S.A.D. Baloncesto León a favor de la Provincia, entre las que destaca la promoción que el Club hace de ella más allá de nuestras fronteras.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA anuncia su voto en contra de la ratificación del Convenio porque considera que entre los cometidos legales que la Diputación tiene no está el de mantener equipos profesionales deportivos, sino que el dinero que se emplea en esto debería destinarse a otros cometidos como puede ser la construcción de carreteras.

D. JOSE M<sup>º</sup> RODRIGUEZ DE FRANCISCO anuncia el voto favorable de su Grupo en cuanto considera que la existencia de un Club de élite en la máxima categoría del baloncesto tiene unos efectos positivos directos para la Provincia de León. Critica el hecho de que el Sr. Fernández García mantenga que el dinero que se destina al Club Baloncesto León se utilice para la construcción de carreteras, y dice que la responsabilidad de que las carreteras de esta Provincia estén como están es imputable tanto al P.P. como al PSOE, instando a sus representantes a que intercedan por esta Provincia ante la Administración Autónoma y ante el Gobierno Central, según proceda, para que por la Consejería de Economía de la Junta se beneficie más a la Provincia de León en los Presupuestos de la Comunidad y por el MOPTMA se invierta de una vez en esta Provincia.

EL SR. FERRERO RODRIGUEZ interviene, únicamente, para anunciar el voto favorable de su Grupo a la ratificación de este Convenio.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA reitera lo dicho en sus anteriores intervenciones, señalando que la Diputación Provincial debe estar para atender, en primer lugar, las peticiones y necesidades de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

El Sr. Presidente considera suficientemente debatido el asunto, lo somete a votación que arroja el siguiente resultado: veinticinco votos favorables, los emitidos por los Diputados de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P.L.; y el voto en contra del representante de I.U. presente en la sesión, con lo que, por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** ratificar el Convenio de colaboración suscrito con el Club Baloncesto León, S.A.D. para los ejercicios 96, 97 y 98, con una aportación total de 270.000.000 de pesetas.

**ASUNTO NUMERO 6.- PROPUESTA ANULACION OBRAS.-** Visto que algunos Ayuntamientos han renunciado a la ejecución de las obras que tienen incluidas en el Plan Provincial de Cooperación de 1995 o no han remitido documentación alguna, a pesar de los requerimientos realizados por esta Diputación, lo que impide la contratación de las mismas, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1995, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular las siguientes obras del Plan de Cooperación de 1995:

Nº	OBRA
32	"Captación para abastecimiento de agua de Cuénabres"
39	"Mejora abastecimiento Bº de la Estación en Matallana de Torío"
69	"Pavimentación calles en Cabañas Raras y Cortiguera - 10ª Fase"
79	"Pavimentación de calles en Castilfalé -8ª Fase"
90	"Pavimentación y dotación servicios en C/ Batalla de Lepanto en Cistierna"

Nº	OBRA
121	"Pavimentación de calles en Castropetre -1ª Fase"
138	"Pavimentación de calles en el Municipio Reyero -3ª Fase"
147	"Construcción de aceras en San Esteban de Nogales"
148	"Pavimentación de calles en San Millán -9ª Fase"
167	"Pavimentación de calles y plazas en Trabadelo"
170	"Pavimentación de calles en Navafria -1ª Fase"
205	"Pavimentación de calles en Cubillas de Arbás"
216	"Pavimentación de calles en Barjas"
218	"Renovación red abastecimiento y depuradora aguas residuales en Ribota"
228	"Pavimentación de calles en Portela de Aguiar -1ª Fase"

**ASUNTO NUMERO 7.- PROPUESTA APROBACION PLAN ADICIONAL AL DE REEMISORES DE 1995.-** Vista la propuesta del Plan Adicional de Reemisores no oficiales de 1995, por un importe total de 17.320.000 pts., de los que la Diputación aportará 12.124.000 pts., y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1995, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, con cargo a la Partida 444.43/762.01 del vigente Presupuesto, Plan que comprende las siguientes obras:

LOCALIDAD	MUNICIPIO	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO
Varias	Almanza	3.500.000	1.500.000
Paradasolana	Molinaseca	980.000	420.000
Valdeprado	Palacios del Sil	1.050.000	450.000
Faro	Peranzanes	1.099.000	471.000
Tapia de la Ribera	Rioseco de Tapia	980.000	420.000
Sobrado y Frieria	Sobrado	4.130.000	1.770.000
Cabeza de Campo	Sobrado	385.000	165.000
TOTAL		12.124.000	5.196.000

**ASUNTO NUMERO 8.- RATIFICACION RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO OBRA P.O.I.-** Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia número 939/95, de 8 de Agosto, por la que las obras de "Mejora del abastecimiento y captación -1ª Fase- en Jiménez de Jamuz", nº 32 del Programa Operativo Local de 1994, se incluyen en el Programa Operativo Local de 1995 -Remanentes- y, en su lugar, las obras de "Colector de alcantarillado y estación depuradora en Cembranos", nº 90, por importe de 23.000.000 de pts., y "Red de abastecimiento y alcantarillado en Palacios del Sil", nº 91, por importe de 15.000.000 de pts., ambas del Programa Operativo Local de 1995 -Remanentes-, pasan a estar incluidas en el Programa Operativo Local de 1994.

El Pleno queda enterado del contenido de la citada Resolución y **ACUERDA** su ratificación.

**ASUNTO NUMERO 9.- CONCESION ANTICIPOS REINTEGRABLES CAJA DE CREDITO.-** Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de Mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:



\* 1.700.000 pesetas, al Ayuntamiento de Camponaraya, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de varias calles en Camponaraya".

\* 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Igüeña, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el Municipio de Igüeña".

\* 1.100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villamanín, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Villamanín".

#### **ASUNTO NUMERO 10.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON A LA DIPUTACION PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-**

##### **10.1.- AUTORIZACION ENAJENACION BIENES DE PROPIOS.-**

JUNTA VECINAL DE SANTA MARINA DEL REY.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Santa Marina del Rey para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Santa Marina del Rey, constandingo en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, cuya descripción es la siguiente:

a) Parcela uno: Porción de terreno, al sitio de Camino del Río Viejo, hoy Avenida Polideportivo, del pueblo y Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, con una superficie de 134,40 m<sup>2</sup>, que linda: Norte o derecha entrando en línea de 24 metros con finca que se describe a continuación; Sur o izquierda, con la misma línea con Matías García Celadilla; Este, o frente, en línea de 5,60 metros con Avenida del Polideportivo; y Oeste o fondo, con la misma línea con resto de finca matriz. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 1.482, Libro 62, Folio 97, Finca nº 8.882, inscripción primera. Con una valoración pericial emitida por el Ingeniero del S.A.M. que se cifra en 1.276.800 pts.

b) Parcela dos: Porción de terreno, al sitio de Camino del Río Viejo, hoy Avenida Polideportivo, del pueblo y Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, con una superficie de 273 m<sup>2</sup>, que linda: Norte o derecha entrando en línea de 24 metros con resto de finca matriz que en una longitud de 7,40 metros la separa de edificio de varios propietarios; Sur o izquierda, con la misma línea con finca antes segregada y descrita; Este o frente, en línea de 11,40 metros con Avenida del Polideportivo; y Oeste o fondo, con la misma línea con resto de finca matriz. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 1.482, Libro 62, Folio 98, Finca nº 8.883, inscripción primera. Con una valoración pericial emitida por el Ingeniero del S.A.M. que se cifra en 1.852.500 pts.

Las descritas parcelas, que figuran con la calificación de bienes de propios, proceden de la segregación, efectuada mediante escritura pública otorgada el día 25 de Mayo de 1995, de una finca de superior cabida, parcelas nº 5.166 y 5.311 del Polígono 67 del Catastro de riqueza rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 1.097, Tomo 42, Folio 1999, Finca nº 6.208.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, financiar la construcción de un campamento público de turismo, fin que redundará en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 1994, para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Certificaciones de estar inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad y de que los ingresos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 1994 ascendieron a 14.901.037 pts.

d) Informe sobre valoración técnica de las parcelas que se cifran en 1.276.800 pts. y 1.852.500 pts., respectivamente, y referencia descriptiva de las dos parcelas objeto de enajenación y de calificaciones urbanísticas.

e) Información pública mediante edictos expuestos en los Tablones de Anuncios y publicados en el B.O.P. nº 55, de fecha 7 de Marzo de 1995, con Certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones; exposición que completa y convalida la insuficientemente efectuada mediante el edicto publicado en el B.O.P. nº 199, de fecha 1 de Septiembre de 1994.

f) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 1994, por la Junta Vecinal, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta.

g) Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, de fecha 17 de Noviembre de 1994, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación de dos parcelas como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84 de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 16 del presente mes de Octubre, por unanimidad, se **ACUERDA** autorizar a la Junta Vecinal de Santa Marina del Rey, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, y cuyo valor no excede del 25% de los ingresos Ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sahagún para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad con el objeto de posibilitar la ejecución y desarrollo del Polígono Industrial, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño al Ayuntamiento de Sahagún siendo su descripción la siguiente:

Parcela A-1).- Solar sito en el lugar denominado "San Andrés", Ayuntamiento de Sahagún, de una superficie de 616 m<sup>2</sup>. Es parte de la suma de las fincas números 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración. Linda: Norte, Calle A; Sur, Parcela A-6; Este, Parcela A-2; Oeste, Calle A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 1.557, Libro 111, Folio 156, Finca nº 12.634. Sin cargas y tiene carácter patrimonial. Con una valoración de 3.018.400 pts.

Parcela A-2).- Solar sito en el lugar denominado "San Andrés", Ayuntamiento de Sahagún, de una superficie de 616

m<sup>2</sup>. Es parte de la suma de las fincas números 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración. Linda: Norte, Calle A; Sur, Parcela A-7; Este, Parcela A-3; Oeste, Parcela A-1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 1.557, Libro 111, Folio 157, Finca n<sup>o</sup> 12.635. Sin cargas y tiene carácter patrimonial. Con una valoración de 3.018.400 pts.

Parcela A-5).- Solar sito en el lugar denominado "San Andrés", Ayuntamiento de Sahagún, de una superficie de 938,50 m<sup>2</sup>. Es parte de la suma de las fincas números 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración. Linda: Norte, Calle A; Sur, Calle B; Este, Parcela A-6; Oeste, Travesía A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 1.557, Libro 111, Folio 160, Finca n<sup>o</sup> 12.638. Sin cargas y tiene carácter patrimonial. Con una valoración de 4.598.650 pts.

Parcela A-6).- Solar sito en el lugar denominado "San Andrés", Ayuntamiento de Sahagún, de una superficie de 616 m<sup>2</sup>. Es parte de la suma de las fincas números 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración. Linda: Norte, Parcela A-1; Sur, Calle B; Este, Parcela A-7; Oeste, Parcela A-5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 1.557, Libro 111, Folio 161, Finca n<sup>o</sup> 12.639. Sin cargas y tiene carácter patrimonial. Con una valoración de 3.018.400 pts.

Parcela A-7).- Solar sito en el lugar denominado "San Andrés", Ayuntamiento de Sahagún, de una superficie de 616 m<sup>2</sup>. Es parte de la suma de las fincas números 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración. Linda: Norte, Parcela A-2; Sur, Calle B; Este, Parcela A-8; Oeste, Parcela A-6. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 1.557, Libro 111, Folio 162, Finca n<sup>o</sup> 12.640. Sin cargas y tiene carácter patrimonial. Con una valoración de 3.018.400 pts.

Parcela B-1).- Solar sito en el lugar denominado "San Andrés", Ayuntamiento de Sahagún, de una superficie de 1.028,50 m<sup>2</sup>. Es parte de la suma de las fincas números 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración. Linda: Norte, Calle B; Sur, Parcela B-6; Este, Parcela B-2; Oeste, Travesía A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 1.557, Libro 111, Folio 165, Finca n<sup>o</sup> 12.643. Sin cargas y tiene carácter patrimonial. Con una valoración de 5.039.650 pts.

Parcela B-2).- Solar sito en el lugar denominado "San Andrés", Ayuntamiento de Sahagún, de una superficie de 673,75 m<sup>2</sup>. Es parte de la suma de las fincas números 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración. Linda: Norte, Calle B; Sur, Parcela B-7; Este, Parcela B-3; Oeste, Parcela B-1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 1.557, Libro 111, Folio 166, Finca n<sup>o</sup> 12.644. Sin cargas y tiene carácter patrimonial. Con una valoración de 3.301.375 pts.

Parcela B-3).- Solar sito en el lugar denominado "San Andrés", Ayuntamiento de Sahagún, de una superficie de 673,75 m<sup>2</sup>. Es parte de la suma de las fincas números 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración. Linda: Norte, Calle B; Sur, Parcela B-8; Este, Parcela B-4; Oeste, Parcela B-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 1.557, Libro 111, Folio 167, Finca n<sup>o</sup> 12.645. Sin cargas y tiene carácter patrimonial. Con una valoración de 3.301.375 pts.

Parcela B-4).- Solar sito en el lugar denominado "San Andrés", Ayuntamiento de Sahagún, de una superficie de 673,75 m<sup>2</sup>. Es parte de la suma de las fincas números 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración. Linda: Norte, Calle B; Sur, Parcela B-9; Este, Parcela B-5; Oeste, Parcela B-3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 1.557, Libro 111, Folio 168, Finca n<sup>o</sup> 12.646. Sin cargas y tiene carácter patrimonial. Con una valoración de 3.301.375 pts.

Parcela B-5).- Solar sito en el lugar denominado "San Andrés", Ayuntamiento de Sahagún, de una superficie de 652,25 m<sup>2</sup>. Es parte de la suma de las fincas números 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración. Linda: Norte, Calle B; Sur, Parcela B-10; Este, Travesía B; Oeste, Parcela B-4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 1.557, Libro 111, Folio 169, Finca n<sup>o</sup> 12.647. Sin cargas y tiene carácter patrimonial. Con una valoración de 3.196.025 pts.

Las parcelas anteriormente descritas son el resultado de las oportunas segregaciones de una agrupación de fincas de propios del Ayuntamiento n<sup>o</sup> 28, 29 y 30 del Polígono 16 del Plano General de Concentración del Municipio de Sahagún, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1995.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, el fomento y la promoción del polígono industrial de Sahagún, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2<sup>o</sup>.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1995, para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Certificaciones de estar inscrita en el Inventario de Bienes y de que los ingresos del Ayuntamiento en el ejercicio de 1994 ascendieron a 169.920.250 pts.

d) Informe sobre valoración técnica y referencia descriptiva de las parcelas objeto de enajenación y de calificaciones urbanísticas.

e) Decreto n<sup>o</sup> 8/95 de la Alcaldía, de 31 de Enero, razonando la necesidad de que se produzca esta enajenación para el desarrollo del polígono industrial.

f) Información pública mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios, y publicados en el B.O.P. n<sup>o</sup> 75, de fecha 3 de Marzo de 1995, con certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1<sup>o</sup>.-Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.2.

2<sup>o</sup>.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 16 del presente mes de Octubre, por unanimidad, se **ACUERDA** tener por recibido el expediente y cumplido el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Sahagún, para enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, y cuyo valor no excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que la enajenación se llevará a efecto en pública subasta de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno, y que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.



JUNTA VECINAL DE ZUARES DEL PARAMO.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Zuares del Páramo para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Junta Vecinal de Zuares del Páramo, siendo su descripción la siguiente:

Parcela nº 1. Inmueble de naturaleza urbana. Solar sito en C/ del Doctor Ramiro Castrillo, nº 24, en Carretera Pobladura. Con una superficie total de 525 m<sup>2</sup>. Linda: Norte y Sur, con solares en carretera de Pobladura; Este, Carretera Pobladura; y Oeste, vía pública. Sin cargas. Calificada como bien de propios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.305, Libro 21, Folio 45, Parcela nº 3.497. Con una valoración de 787.500 pts.

Parcela nº 2. Inmueble de naturaleza urbana. Solar sito en C/ del Doctor Ramiro Castrillo, nº 26, en Carretera Pobladura. Con una superficie total de 525 m<sup>2</sup>. Linda: Norte y Sur, con solares en carretera de Pobladura; Este, Carretera Pobladura; y Oeste, vía pública. Sin cargas. Calificada como bien de propios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.305, Libro 21, Folio 46, Parcela nº 3.498. Con una valoración de 787.500 pts.

Parcela nº 3. Inmueble de naturaleza urbana. Solar sito en C/ del Doctor Ramiro Castrillo, nº 28, en Carretera Pobladura. Con una superficie total de 525 m<sup>2</sup>. Linda: Norte y Sur, con solares en Carretera de Pobladura; Este, Carretera Pobladura; y Oeste, vía pública. Sin cargas. Calificada como bien de propios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.305, Libro 21, Folio 47, Parcela nº 3.499. Con una valoración de 787.500 pts.

Parcela nº 4. Inmueble de naturaleza urbana. Solar sito en C/ del Doctor Ramiro Castrillo, nº 30, en Carretera Pobladura. Con una superficie total de 525 m<sup>2</sup>. Linda: Norte y Sur, con solares en Carretera de Pobladura; Este, Carretera Pobladura; y Oeste, vía pública. Sin cargas. Calificada como bien de propios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.305, Libro 21, Folio 48, Parcela nº 3.500. Con una valoración de 787.500 pts.

Parcela nº 5. Inmueble de naturaleza urbana. Solar sito en C/ del Doctor Ramiro Castrillo, nº 32, en Carretera Pobladura. Con una superficie total de 525 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con solar en Carretera de Pobladura; Sur, Camino Soguillo; Este, Carretera Pobladura; y Oeste, vía pública. Sin cargas. Calificada como bien de propios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.305, Libro 21, Folio 49, Parcela nº 3.501. Con una valoración de 787.500 pts.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, financiar gastos de pavimentación de calles, 2ª fase y promover la edificación mediante la puesta en mercado de solares edificables, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1995, para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Certificaciones de estar inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de La Bañeza y de que los ingresos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 1995 ascendieron a 1.000.000 de pts.

d) Informe sobre valoración técnica y referencia descriptiva de las cinco parcelas objeto de enajenación y de calificaciones urbanísticas.

e) Decreto del Presidente de la Junta Vecinal razonando la necesidad de disponer de los ingresos que produzca esta enajenación para financiar en parte las obras mencionadas en el apartado 1º.

f) Información pública mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios, y publicados en el B.O.P. nº 139, de 19 de Junio de 1995, con certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones.

g) No consta certificación de aprobación definitiva el expediente de enajenación.

h) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 1995, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal, aprobando el expediente de enajenación de cinco parcelas como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excma. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 16 del presente mes de Octubre, por unanimidad, se **ACUERDA** autorizar a la Junta Vecinal de Zuares del Páramo, perteneciente al Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos Ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que la Junta Vecinal deberá tomar acuerdo aprobando por mayoría legal absoluta de sus miembros, de forma definitiva, el expediente de enajenación, e igualmente, el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta pública para la adjudicación de los inmuebles, así como que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE ORDAS.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villarrodrigo de Ordás para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Villarrodrigo de Ordás, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, cuya descripción es la siguiente:

Finca nº de orden 1: Paraje "Las Arenas". Naturaleza: Urbana. Situación: C/ La Loma. Referencia catastral: 002400100TN63D. Linderos: Norte, Camino; Sur, Este y Oeste: Comunal. Superficie: 268 m<sup>2</sup>. Superficie construida: 112 m<sup>2</sup>. Edificaciones: Una casa y una huerta. Naturaleza del dominio: de propios. Título: Posesión inmemorial. Destino: Vivienda. Fecha de adquisición: Tiempo inmemorial. Valoración: 200.000 pts. Cargas: no constan cargas ni gravámenes.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta la rehabilitación del antiguo salón o lugar de reunión del pueblo, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1995, para la venta del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Certificación de estar inscrita en el Inventario de Bienes y referencia de inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de León al Tomo 2.393, Libro 12, Folio 160, Finca 921, primera inscripción.

d) Informe sobre valoración técnica que se cifra en la cantidad de 800.000 pts. y referencia descriptiva de la finca objeto de enajenación y de calificación urbanística.

f) Información pública mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios y publicados en el B.O.P. nº 165, de fecha 20 de Julio de 1995, con certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones.

g) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad, en sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1995, por la Junta Vecinal, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

h) Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, de 25 de Agosto de 1995, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación de una finca como bien de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 16 del presente mes de Octubre, por unanimidad, se **ACUERDA** autorizar a la Junta Vecinal de Villarodrigo de Ordás, perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de Ordás, para que pueda enajenar en pública subasta la finca descrita en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

## 10.2.- APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES.-

JUNTA VECINAL DE GRULLEROS.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Grulleros para la adjudicación mediante subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes comunales objeto de subasta para el aprovechamiento de los pastos pertenecen a la Junta Vecinal de Grulleros, aún cuando no obre en el expediente documentación acreditativa e indubitada de tal extremo, encontrándose dichos bienes ubicados en la mencionada localidad y conocidos con los nombres de los siguientes pagos: "Las eras de arriba", "Las eras de abajo o Fontanal", "El prado concejo", "El Carrizal", "Las navillas", "Las eras de cantarana", "El cacho" y "El transformador", sin que conste superficie, inscripción, linderos ni valoración de tales aprovechamientos.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 23 de Septiembre de 1995, por el que se señala la imposibilidad de llevar a cabo los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dado que los habitantes de dicha Entidad, no se dedican a la actividad ganadera.

b) Exposición pública del acuerdo reseñado en el apartado anterior, mediante edictos colocados en los lugares de costumbre y tablón de anuncios, por el plazo de veinte días, obrando certificación del resultado de dicha exposición de no haberse formulado reclamación alguna.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, si bien debiera concretarse en unas bases específicas la forma y desarrollo de la subasta, así como las obligaciones y derechos del adjudicatario y las garantías y fianzas de los licitadores.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 16 del presente mes de Octubre, por unanimidad, se **ACUERDA** autorizar a la Junta Vecinal de Grulleros, perteneciente al Ayuntamiento de Vega de Infanzones, para que pueda adjudicar en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales de los que es titular dicha Junta Vecinal enumerados en el resultando primero, debiendo completar y especificar el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, teniendo en cuenta que en el anuncio licitatorio se hará constar el contenido mínimo señalado en el art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y lo dispuesto en el art. 123 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local antes mencionado.

## ASUNTO NUMERO 11.- MODIFICACION DEL ART. 209 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LEON.-

Visto el informe emitido por el Arquitecto Superior del S.A.M., D. Miguel Angel Capellán Alvarez, para dar cumplimiento a la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de León, mediante escrito de fecha 20 de Septiembre de 1995, respecto a la modificación del art. 209 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León, acordado en sesión del día 25 de Agosto de 1995, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 de la Ley del Suelo y 131 del Reglamento de Planeamiento.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 16 del presente mes de Octubre, por unanimidad, se **ACUERDA**, hacer suyo el informe de referencia y remitirlo al Ayuntamiento de León, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 114.2. de la vigente Ley del Suelo y 131.1. del Reglamento de Planeamiento, informe que es del siguiente tenor literal:

"Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo de 26 de Junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana, se realiza el siguiente informe relativo a la modificación del epígrafe d) del apartado 3 del artículo 209 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de León, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de León y según lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación.

El presente documento ha sido impulsado, de oficio, por el Ayuntamiento de León, estando éste suscrito por los técnicos del Gabinete de Urbanismo.

El objeto directo de este documento es el de permitir los usos recreativos definidos en el artículo 137 de las Normas Urbanísticas, en el suelo calificado como industrial, donde con carácter general plantearía menores problemas medioambientales que en suelos con ordenanzas residenciales.

La modificación puntual que se propone consiste en variar la redacción del apartado 3.d del artículo 209 de las Normas Urbanísticas vigentes del Plan General de Ordenación Urbana de León, quedando de la siguiente forma:

d) Espectáculos recreativos: Se permiten los del apartado 2, categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del artículo 137, así como los del apartado 3, categorías 1ª, 2ª y 3ª.

Del examen del expediente, se deduce que la modificación puntual propuesta está completa en todos sus extremos y determinaciones y su tramitación se ajusta a lo preceptuado en la vigente Ley del Suelo y correspondientes Reglamentos, así como a lo establecido en las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de León."

**ASUNTO NUMERO 12.- RATIFICACION ACUERDO COMISION DE GOBIERNO SOBRE INFORME URBANISTICO P.A.U. AREA 18 PLAN GENERAL DE LEON.**- Por el Secretario actuante se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes de Octubre, en relación con el informe emitido sobre el Programa de Actuación Urbanística del Area 18, del Plan General de Ordenación Urbana de León, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el informe emitido por el Arquitecto Superior del SAM, D. Miguel Angel Capellán Alvarez, en relación con la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de León, respecto al proyecto correspondiente al Programa de Actuación Urbanística del "Area 18" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en cumplimiento de lo señalado por los artículos 114.2 de la Ley del Suelo, de 26 de Junio de 1992, y 131.1 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de Junio.

Teniendo en cuenta que el plazo para emitir el citado informe por esta Diputación es de un mes, y dada la urgencia derivada por este motivo, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acordó remitir al Ayuntamiento el informe de que se trata, dando cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, informe que es del siguiente tenor literal:

'Dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 114 del R.D.L., de 26 de Junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se realiza el siguiente informe relativo al Proyecto del Programa de Actuación Urbanística del "Area 18", del Plan General de Ordenación Urbana de León, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de León y según lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación.

Los presentes documentos han sido impulsados por la denominada Comisión Gestora del "Area 18" del suelo urbanizable no programado, representada por D. Angel González García.

Estos han sido suscritos por el Arquitecto Superior D. Martín Negral Feo, estando los mismos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos.

El objeto prioritario y directo de este documento es el de desarrollar y ordenar el Area del Suelo Urbanizable No Programado, "Area 18" del Plan General de Ordenación

Urbana de León y dar cumplimiento a la modificación impuesta por resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 17 de Mayo de 1995, B.O.C. y L. nº 104, de fecha 1 de Junio de 1995.

La unidad urbanística, objeto de este informe, está situada en el extremo norte de la Ciudad de León y es colindante con el Polígono Eras de Renueva y con el río Bernesga. La extensión superficial es de 204.067 m<sup>2</sup> de los que 51.000 m<sup>2</sup> corresponden a zona verde, impuesta por el Plan General.

Del examen del expediente, se deduce que el proyecto correspondiente al Programa de Actuación Urbanística del "Area 18" está completo en todos sus extremos y determinaciones y su tramitación se ajusta a los preceptuado en la vigente Ley del Suelo y correspondientes Reglamentos, así como a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana al que desarrollan.

Si bien la delimitación del área de reparto está de acuerdo con las determinaciones del art. 94.3.c de la Ley del Suelo, el cálculo del aprovechamiento tipo se ha realizado en disconformidad con el art. 97.1 de la misma, al no haberse tenido en cuenta el art. 98.2 de la citada Ley en el que se nos viene a decir que los sistemas generales tendrán carácter dotacional por lo que no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo de los aprovechamientos lucrativos. En su consecuencia el aprovechamiento tipo del área ha de ser de 0,24 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en vez de 0,32 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>."

Terminada la lectura del acuerdo reseñado, el Pleno queda enterado de su contenido y, por unanimidad, **ACUERDA** su ratificación.

**ASUNTO NUMERO 13.- DESIGNACION COMISIONES GESTORAS.**- Se conoce la primera propuesta de nombramiento de Comisiones Gestoras de Entidades Locales Menores de la Provincia formulada por el Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio.

Consultadas las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías, y representantes de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 608/88, de 10 de Junio (B.O.E. del 16 de Junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, que establece, en su art. 1º.2, último párrafo, que "La designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación citados", el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de Octubre, **ACUERDA**, por unanimidad, designar las siguientes Comisiones Gestoras:

**PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:**

AYUNTAMIENTO DE BRAZUELO:

JUNTA VECINAL DE COMBARROS:

Dº. Mª de los Angeles Pérez Martínez, DNI 10.098.848.

AYUNTAMIENTO DE TURCIA:

JUNTA VECINAL DE ARMELLADA:

D. Ladislao Jimeno Martínez.

Dº. Concepción García Martínez.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:**

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA:

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO DE LA VALDUERNA:

D. Manuel González Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA ISLA:

JUNTA VECINAL DE SANTA MARIA DE LA ISLA:

D. Evelio Santos Santos, DNI 9.647.069.

D. Jerónimo Fuertes Casado, DNI 10.133.350.

D. Magin Santos Gutiérrez, DNI 10.154.331.



**PARTIDO JUDICIAL DE CISTIerna:**

AYUNTAMIENTO DE RIAÑO:

JUNTA VECINAL DE RIAÑO:

D. José Fernando González Matorra, DNI 71.411.552.

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUEDA:

JUNTA VECINAL DE LA MATA DE MONTEAGUDO:

D. Juan Manuel Turienzo Alonso, DNI 71.404.619.

D<sup>a</sup>. Higinia Gómez de Prado, DNI 9.534.516.**PARTIDO JUDICIAL DE LEON:**

AYUNTAMIENTO DE ARDON:

JUNTA VECINAL DE BENAZOLVE:

D. Lupercio Martínez San Millán, DNI 9.600.367.

JUNTA VECINAL DE VILLALOBAR:

D. Esteban Marcos Castillo, DNI 9.799.932.

AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA:

JUNTA VECINAL DE LLAMAS DE RUEDA:

D<sup>a</sup>. Teresa Barrio Díez, DNI 9.612.205.

D. César González Cereza, DNI 9.701.570.

D. Ricardo Sánchez Martínez, DNI 9.700.598.

JUNTA VECINAL DE SAN CIPRIANO DE RUEDA:

D. Amador Carpintero Fernández, DNI 71.387.427.

D. Irineo Fernández Medina, DNI 9.569.532.

D<sup>a</sup>. Montserrat Puerta Rejero, DNI 9.707.046.

JUNTA VECINAL DE CUBILLAS DE RUEDA:

D. Oscar Fernández Alonso, DNI 9.735.370.

D. Alberto Fernández Rejero, DNI 71.413.912.

D. Florentino Martínez Valcuende, DNI 9.738.448.

JUNTA VECINAL DE VILLAPADIerna:

D. Teodorino Fernández Fernández, DNI 9.612.138.

D. Agapito Ferreras Fernández, DNI 9.633.087.

D. Angel Alonso García, DNI 9.691.782.

JUNTA VECINAL DE PALACIOS:

D. Angel López Santos, DNI 9.770.805.

D. Neftalí Aláez Moráis, DNI 9.612.152.

D. Epifanio Robles Estrada, DNI 71.387.445.

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO:

JUNTA VECINAL DE ARDONCINO:

D. Tomás Llamera Martínez, DNI 9.638.385.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Soledad Alvarez Vallejo, DNI 9.718.243.

JUNTA VECINAL DE CEMBRANOS:

D. Benjamín Garrido Sánchez, DNI 9.676.564.

D. César Rey Amez, DNI 9.510.577.

JUNTA VECINAL DE BANUNCIAS:

D. Flarencio Barrio López, DNI 9.702.727.

D. Adelino López Lorenzana, DNI 9.723.235.

JUNTA VECINAL DE ANTIMIO DE ARRIBA:

D. Aureliano Celada Bermejo, DNI 9.636.591.

D. José Ramón González González, DNI 9.764.019.

AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA:

JUNTA VECINAL DE VILECHA:

D. Bernardo Casado González, DNI 9.624.702.

D. Rafael Campano Lomas, DNI 9.617.606.

D. Telesforo Suárez Manga, DNI 12.364.517.

JUNTA VECINAL DE ANTIMIO DE ABAJO:

D. José Fidalgo Fidalgo.

D. Bernardino César Fidalgo Vega, DNI 71.393.555.

D. Victorino Lorenzana Ramos.

JUNTA VECINAL DE SOTICO:

D. José Antonio Castrillo García.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz Castro Redondo, DNI 9.765.255.

D. Rosendo Castro Redondo, DNI 9.773.010.

JUNTA VECINAL DE TORNEROS DEL BERNESGA:

D. Miguel Lorenzana González.

D. Mauricio Alonso Barrio, DNI 9.705.889.

D. Julio Vega Martínez, DNI 9.618.884.

AYUNTAMIENTO DE LEON:

JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA:

D. José Fernández Velilla Villafañe, DNI 9.728.664.

AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA:

JUNTA VECINAL DE LLANOS DE ALBA:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Rodríguez Rodríguez, DNI 9.744.135.

AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO:

JUNTA VECINAL DE BOBIA:

D. Angel González Rabanal, DNI 9.584.127.

JUNTA VECINAL DE IRIAN:

D. Angel Díez Pérez, DNI 9.621.768.

D<sup>a</sup>. Enedina Fernández Alvarez, DNI 9.660.305.

JUNTA VECINAL DE CAMPOSALINAS:

D. Fernando Díez Díez, DNI 9.574.428.

D. José Díez Díez, DNI 46.310.383.

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE SAN MARCOS:

D. Emeterio Martínez González, DNI 9.584.161.

AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS:

JUNTA VECINAL DE VALDETEJA:

D. José Luis Fernández Fernández.

D. Enrique García Cañón.

JUNTA VECINAL DE VALVERDE DE CURUEÑO:

D. Jesús González González.

D. Rodrigo Fernández Robles.

D. Pedro M<sup>a</sup> Rodríguez González.

JUNTA VECINAL DE LA BRAÑA:

D. Lorenzo Morán Díez.

JUNTA VECINAL DE CERULLEDA:

D. Ricardo Díez Getino.

D. Vicente Getino Ordóñez.

JUNTA VECINAL DE LUGUEROS:

D. Fernando Martínez Buiza.

D. Bienvenido Morales Suárez.

JUNTA VECINAL DE LLAMAZARES:

D. Amador Alvarez Suárez.

D. José Carlos Blanco González.

JUNTA VECINAL DE REDILLUERA:

D. Juan Julián Fernández Fernández.

D. Miguel Orejas González.

JUNTA VECINAL DE TOLIBIA DE ARRIBA:

D. Santiago González Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA:

JUNTA VECINAL DE CAMPOHERMOSO:

D. José Tascón Fernández, DNI 9.529.849.

JUNTA VECINAL DE LA CANDANA:

D. Antonio Ferreras García, DNI 9.756.412.

JUNTA VECINAL DE SOPEÑA:

D. Mariano Eulpino Gómez Corral, DNI 9.483.516.

D. Juan Manuel Gómez Fernández, DNI 10.848.530.

JUNTA VECINAL DE LA VECILLA:

D. Félix Rodríguez de Lera, DNI 9.518.771.

D. Claudio Díez Roderó, DNI 9.727.868.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANIN:

JUNTA VECINAL DE CAMPLONGO:

D. Antonio Manuel García Ordás, DNI 9.687.313.

D. Ramón García González, DNI 9.696.730.

AYUNTAMIENTO DE VILLAORNATE Y CASTRO:

JUNTA VECINAL DE CASTROFUERTE:

D. Pedro Lucio González Fernández, DNI 9.759.781.

**PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÜN:**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS:

JUNTA VECINAL DE GRAJALEJO DE LAS MATAS:

D. Rafael Castellanos Díez, DNI 9.780.278.

Dejando sobre la mesa la propuesta de la Junta Vecinal de Torneros de Jamuz y la de la Junta Vecinal de Valle de la Valduerna.

**ASUNTO NUMERO 14.- CONVOCATORIA Y BASES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD "TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO CURSO 95/96".**

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 11 del pasado mes de Septiembre, para la celebración de los Talleres Provinciales de Teatro durante el curso 95/96, y conforme con la propuesta contenida en el mismo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria de los V Talleres Provinciales de Teatro, Curso 95/96, cuyo Presupuesto asciende a la cantidad de 5.130.000 pesetas, con cargo a la Partida 313.16/229.00, que son del siguiente tenor literal:

*"PRIMERA.- La duración del programa será de siete meses con inicio en el mes de Noviembre y finalización en el mes de Mayo.*

*SEGUNDA.- El objetivo de los V TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO es la enseñanza teatral para escolares de Enseñanza Primaria o Secundaria, BUP o FP o colectivos legalmente constituidos como Asociaciones Juveniles o Culturales con carácter básico y de iniciación con el objetivo de facilitar la comprensión del Hecho Teatral y fomentar la práctica del mismo desde sus localidades respectivas a través de una formación integral.*

*TERCERA.- Podrán solicitar la participación en el Programa todos aquellos Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la Provincia de León en cuyo término municipal existan Centro/s Docente/s tanto de Enseñanza Primaria como Secundaria, BUP o FP y Asociaciones Juveniles o Culturales legalmente constituidas.*

*CUARTA.- La Diputación Provincial financiará el 50% del coste del proyecto para la localidad específica debiendo financiar el 50% el Ayuntamiento solicitante.*

*QUINTA.- El Ayuntamiento solicitante pondrá a disposición de la Diputación Provincial la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de los Talleres que, como mínimo, reúnan las siguientes condiciones:*

- a) Espacio adecuado y apto para el ejercicio de la actividad docente: Casa de Cultura, Gimnasios, Aulas libres de mobiliario ó similares.
- b) Iluminación suficiente.
- c) Dotación de mecanismos de calefacción.
- d) Servicio óptimo de limpieza.

*SEXTA.- La Diputación Provincial conjuntamente con los Ayuntamientos establecerá el horario de clases (día y hora) que se implantará respetando, en la medida de nuestras posibilidades, las necesidades de las Asociaciones y Centros Docentes, a fin de evitar cualquier tipo de coincidencia con otras actividades que se estén realizando.*

*SEPTIMA.- Los Ayuntamientos podrán formar un grupo de teatro homogéneo compuesto por un mínimo de 8 alumnos y un máximo de 20 alumnos, de edades cercanas y una supuesta capacidad intelectual similar. Sólo en casos excepcionales y razonado podrán formar dos grupos, si la partida presupuestaria así lo permitiera.*

*OCTAVA.- La contratación del personal que impartirá las enseñanzas, Monitores de Teatro, correrá a cargo de la Diputación de León, mediante convocatoria pública en el B.O.P. ó, en su defecto, en los Medios de Comunicación.*

*NOVENA.- La Diputación de León condicionará la concesión de los Proyectos respectivos a las disponibilidades presupuestarias por este concepto, teniendo preferencia para la obtención de aquélla, los Ayuntamientos que hayan participado en años anteriores."*

2º.- Adjudicar a la Imprenta Provincial la confección de 250 carteles y 1.500 dípticos, por importe de 43.200 pesetas, al ser el presupuesto más económico de los presentados que son:

GAMA GRAFICAS	146.480 pts
GRUPO 3 PUBLICIDAD	125.400 pts
IMPRESA SORLES	96.000 pts
IMPRESA PROVINCIAL	42.300 pts

3º.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de puestos de trabajo para Monitores con el contenido siguiente:

**"CONVOCATORIA DE PUESTOS DE TRABAJO DE MONITORES PARA LOS TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO**

La Excm. Diputación Provincial de León convoca para la provisión de "X" puestos de trabajo de Monitores para impartir los TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO, correspondientes al curso 95/96 con arreglo a las siguientes

**BASES**

1º.- Los Talleres Provinciales de Teatro se desarrollarán en las localidades leonesas pertenecientes a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, que lo hayan solicitado.

2º.- El objeto de los Talleres Provinciales de Teatro es la enseñanza teatral para escolares de Enseñanza Primaria o Secundaria, BUP o FP o Jóvenes pertenecientes a Asociaciones Juveniles o Culturales legalmente constituidas, con un carácter básico y de iniciación con el objetivo de facilitar la comprensión del Hecho Teatral y fomentar la práctica del mismo a través de una formación integral.

3º.- La duración del Programa será de siete meses, con inicio en el mes de Noviembre y finalización en el mes de Mayo.

4º.- Los contratos se realizarán en régimen de tiempo parcial durante toda la duración del curso, bajo la modalidad de Trabajos Específicos y Concretos, a razón de 3.000 pts./hora (las clases tienen una duración de 2 horas).

5º.- La Excm. Diputación Provincial asignará a cada Monitor las localidades correspondientes para desarrollar el programa y establecerá el horario del mismo.

6º.- Los aspirantes habrán de presentar la solicitud que figura como Anexo al final de esta convocatoria a la que adjuntarán la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Currículum Vitae.
- b) Fotocopia del D.N.I. y fotografía reciente.
- c) Proyecto formativo.

7º.- Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León antes del día \*\* de \*\* de 1995.

8º.- La selección de los aspirantes se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- a) La Diputación de León examinará el currículum de los aspirantes así como el Proyecto formativo presentado.
- b) Realización de una entrevista personal.

9º.- Se valorará la formación y conocimientos teatrales del aspirante así como su experiencia en proyectos de esta índole o con el ejercicio profesional del arte escénico; la calidad del proyecto formativo presentado y las actitudes personales del aspirante.

10º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación de León notificará, personalmente a los aspirantes, del lugar, el día y hora donde tendrán lugar las entrevistas.

11º.- Finalizado el procedimiento selectivo, la Diputación Provincial de León notificará personalmente a los aspirantes admitidos.

A modo de orientación señalamos los objetivos propuestos por la Oficina de Juventud:

Acerca a los participantes al Hecho Teatral de una forma activa mediante sus propias vivencias.

Contribuir a la formación de su personalidad, mejorar su expresión oral y su memoria y lograr su desinhibición.

*Estimular su imaginación y creatividad.*

*Ayudar a superar el posible miedo que tengan para expresarse en público.*

*Estimular el sentido colectivo del trabajo en equipo y el respeto a la creación y el trabajo de los demás.*

*Ofrecer al joven un espacio para que pueda manifestar creativamente el mundo de sus ideas y sus valores, su forma de ver y de interpretar las cosas.*

*Establecer un plan de acción: diferentes pasos y tareas que hay que realizar en el tiempo y en el espacio para alcanzar los objetivos señalados.*

4º.- Designar a los miembros del Comité de Selección de los Monitores de los Talleres compuesto por:

- El Diputado del Area de Bienestar Social.
- El Jefe de la Sección de Bienestar Social.
- El Responsable de la Oficina de la Juventud.
- Un representante de la Escuela de Arte Dramático de León.

**ASUNTO NUMERO 15.- RATIFICACION ACUERDO COMISION DE GOBIERNO SOBRE PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE FORMACION-EMPLEO Y RATIFICACION CONVENIO SUSCRITO CON EL M.E.C. PARA EL DESARROLLO DEL MISMO.-** Se conoció el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de Mayo de 1995, que, en su parte dispositiva recoge:

1º.- Solicitar al Ministerio de Educación y Ciencia subvención para el desarrollo de programas de formación-empleo, a ejecutar por Entidades Locales de la Provincia, de acuerdo con la normativa establecida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación anteriormente reseñada, en las áreas de actividad cuyos perfiles se relacionan a continuación:

- Hostelería y Turismo: Ayudante de Cocina, Ayudante de Restaurante/Bar.
- Industrias Agroalimentarias: Operario de Transformaciones Cárnicas.

2º.- Aprobar los presupuestos estimativos de tales programas, comprometiéndose la Diputación Provincial a aportar las cantidades necesarias hasta completar la subvención otorgada, cuya cuantía máxima asciende a 8.000.000 pts, gastos que se incluirán en la primera habilitación de créditos a aprobar por la Corporación:

Perfil 1: Hostelería y Turismo (Astorga)	11.900.000 pts.
Perfil 2: Industrias Agroalimentarias (Bierzo)	10.900.000 pts.

**PRESUPUESTO ESTIMATIVO:**

Perfil 1: Hostelería y Turismo:	
Profesores:	4.600.000
Becas transporte:	800.000
Gastos funcionamiento:	2.500.000
Equipamiento:	1.500.000
Gastos personal (fase empleo):	2.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>11.900.000</b>

Perfil 2: Industrias Agroalimentarias:	
Profesores:	4.600.000
Becas transporte:	800.000
Gastos funcionamiento:	1.500.000
Equipamiento:	1.500.000
Gastos personal (fase empleo):	2.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>10.900.000</b>

Igualmente, se presenta al Pleno corporativo el Convenio suscrito con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia para el desarrollo de tales Programas de Formación y Empleo, suscrito el día 21 del pasado mes de Septiembre, en el que se concreta que la subvención concedida por el Ministerio a la Diputación asciende a la suma de 7.600.000 pesetas.

Visto el informe de Intervención y lo dictaminado por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de Octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de Mayo de 1995, por el que se solicitó al Ministerio de Educación y Ciencia subvención para el desarrollo de Programas de Formación y Empleo.

2º.- Ratificar la firma del Convenio suscrito con la Dirección Provincial del M.E.C. para el desarrollo de tales Programas.

3º.- Habilitar crédito suficiente para ello, de acuerdo con lo establecido en el Cláusula segunda del Convenio, iniciando dicho Programa, generándose un crédito en el Presupuesto de 1995 por 7.600.000 pesetas, con el que se atenderán los gastos necesarios, hasta que se suplemente el resto o se consigne expresamente en el Presupuesto de 1996.

**ASUNTO NUMERO 16.- DELEGACION DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE FUNCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ORGANIZACION, DENTRO DEL PROGRAMA DE DEPORTES DE BASE, DE LOS JUEGOS ESCOLARES 95/96.-** Vista la Orden de 3 de Agosto de 1995, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, de fecha 1 de Septiembre, en la que se establecen los programas y las normas a que han de ajustarse las convocatorias del Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León para el Curso 1995/96.

Teniendo en cuenta el art. 3º, Sección 2º, de la mencionada Orden, que establece que la convocatoria de los Juegos Escolares en cada una de las provincias será efectuada por las Diputaciones Provinciales para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes en aquellas provincias que hayan asumido la delegación de funciones en esta materia. Dicha delegación se regula en el Decreto 115/1992, de 2 de Julio, de delegación de funciones de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales en materia de promoción deportiva, y da cumplimiento a lo expresado en el art. 27 de la Ley 9/90 de 22 de Junio, de Educación Física y Deportes, en el que se determinan las funciones a delegar a provincias y municipios en esta materia.

Visto el informe del Técnico de Deportes del que se desprende que la Diputación Provincial está en condiciones de asumir dichas funciones, y que la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma para ello asciende a 28.000.000 de pesetas.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 18 del presente mes de Octubre, por unanimidad, se **ACUERDA** aceptar la delegación de funciones de la Junta de Castilla y León en materia de promoción deportiva, para la organización de los Juegos Escolares para el Curso 1995/96, conforme a lo establecido en la Orden de 3 de Agosto de 1995, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen los programas y las normas a que han de ajustarse las convocatorias del Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León para el Curso 1995/96.

**ASUNTO NUMERO 17.- NORMAS REGULADORAS:**

**A) AULAS DEPORTE Y SALUD 96.-** Se someten al conocimiento del Pleno Corporativo las normas que regularán la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el funcionamiento de Aulas de Deporte y Salud 1995/96, tendentes a fomentar la gimnasia de mantenimiento para adultos y tercera edad, cuyo contenido literal es el siguiente:

**1.- OBJETIVOS.-**

Los principales objetivos que se pretenden conseguir con esta actividad son:

a) Realizar actividades físicas con un marcado carácter psico-social, destinadas a la población adulta y a la tercera edad.

b) Desarrollar unos programas de acondicionamiento y mantenimiento físico en el ámbito de la provincia de León y



conseguir, como consecuencia del ejercicio físico-recreativo, unos mejores niveles de salud y calidad de vida en los ciudadanos mayores de edad.

## 2.- ORGANIZACION Y PARTICIPANTES.-

a) Las Aulas de Deporte y Salud estarán organizadas por los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y/o por las Juntas Vecinales pertenecientes a los mismos, que decidan llevar a cabo estos programas de acondicionamiento y gimnasia de mantenimiento físico para adultos y tercera edad, con el patrocinio y apoyo de la Diputación Provincial.

b) Las Asociaciones de diferente tipo, culturales, deportivas, recreativas, de mujeres, de padres de alumnos, etc., domiciliadas en esta clase de municipios podrán proponer la solicitud de Aulas a su Ayuntamiento para, posteriormente, por delegación del mismo desarrollar la actividad.

c) La propuesta que aquí se efectúa va encaminada al apoyo de programas similares que se están llevando a cabo en estos Ayuntamientos, Juntas Vecinales o en las Asociaciones indicadas, así como aquellas Entidades Locales que estén interesadas en iniciarlos.

d) Tendrán preferencia las Aulas ya subvencionadas en el Curso anterior y las que, dentro de un mismo Municipio, sean solicitadas simultáneamente por el Ayuntamiento y Junta Vecinal coincidiendo el nivel o niveles (primer nivel, adultos; segundo, tercera edad), serán tramitadas por el Ayuntamiento.

e) El Programa es amplio en contenidos y desea abarcar toda la Provincia, dirigiéndose a personas mayores de dieciocho años en la categoría de adultos y de más de sesenta en la de tercera edad.

## 3.- FUNCIONAMIENTO.-

Cada Aula se regirá por sus propias Normas de funcionamiento, tanto técnicas como prácticas, las cuales deben seguir las pautas que marcan las presentes Bases si desean estar patrocinadas y tuteladas por la Diputación Provincial.

## 4.- SOLICITUD.-

La instancia, cumplimentada en el modelo oficial (se enviará, junto con las presentes Bases a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y se facilitará copia a los CEAS provinciales para que incentiven en su zona esta actividad), se podrá recoger en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial, Plaza de Regla, Edificio El Torreón, 2ª planta, de León, y en el Registro de la Entidad Provincial de León y Ponferrada.

Los peticionarios deberán unir a la instancia la documentación pertinente, usando para ello el modelo que se especifica en el Anexo I.

La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación en León o Ponferrada, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en la fecha que se señale en la convocatoria.

## 5.- DOCUMENTACION.-

Una vez recibidas todas las solicitudes y a la vista de las mismas se adjudicarán las Aulas, enviándose la documentación siguiente, que deberá devolver cumplimentada en los plazos que se señalen:

1.- Tarjeta identificativa o ficha-licencia oficial, cuyo modelo confeccionará la Diputación, figurando en ella los datos de filiación, con DNI y firma del interesado, responsabilizándose plenamente de su participación en esta actividad. El Médico titular o de cabecera avalará con su firma y nº de Colegiado la aptitud física y orgánica del interesado para poder tomar parte en el Aula. Si así se decide la Diputación designará un Médico que, previa revisión formal, dará su conformidad o no para poder llevar a cabo los programas de ejercicios que para tal efecto se diseñen.

2.- Relación de participantes: remitirán cumplimentado el modelo oficial que se envíe anotando la fecha de nacimiento y lugar de residencia, confeccionándose una relación por grupo, a efectos del Seguro y censo.

## 6.- SEGURO.-

La Diputación contratará con una Empresa de Seguros una póliza de Seguro de Accidentes Individuales para todos los participantes en las Aulas de Deporte y Salud, incluidos los Profesores.

Las Normas particulares de asistencia médica y farmacéutica se darán a conocer en su momento.

## 7.- NIVELES Y GRUPOS.-

Se plantearán dos niveles y grupos diferentes tanto en su planificación como desarrollo:

### 7.1.- Mantenimiento físico general para adultos:

a) Edad de los participantes: 18 a 60 años.

b) Actividad:

\*Ejercicios de Gimnasia Postural y Correctora.

\*Programas de ejercicios genéricos de Acondicionamiento Físico para Adultos.

\*Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

\*Actividades físico-recreativas en el medio natural.

c) Profesorado: Un profesor por cada treinta y cinco alumnos de ambos sexos. Mínimo por grupo: quince alumnos de ambos sexos.

### 7.2.- Actividad física en la tercera edad:

a) Edad de los participantes: más de 60 años.

b) Actividad:

\*Ejercicios físicos de Corrección y Rehabilitación.

\*Tareas de ejercicios Analítico-Funcionales individualizados.

\*Actividades lúdico recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

\*Desarrollo preferente en Centros de la tercera edad.

c) Profesorado: Un profesor por cada veinte/veinticinco alumnos de ambos sexos, como máximo. Mínimo por grupo: doce alumnos de ambos sexos.

## 8.- PROFESORADO.-

a) Cada Aula contará con un Director-Profesor que deberá estar en posesión, del Título de Licenciado en Educación Física o, en su defecto, Maestro Especialista en Educación Física, preferentemente.

b) Tendrá preferencia el residente en la localidad o cercanas y, dentro de esta preferencia, el que esté en paro y tenga cargas familiares. En todo caso, respetando la prelación indicada, será el Organizador (Ayuntamiento o Junta Vecinal) el que adopte la decisión oportuna.

c) Será el Director el profesor encargado de impartir las clases a todos los Grupos del Aula, en caso de no poder impartirlas deberá hacerlo un profesional con una de las titulaciones mencionadas.

d) El Profesor percibirá unos honorarios de 2.000 pts. por hora de clase impartida, como precio indicativo, independientemente de que tenga una u otra titulación. Si esta cantidad se modifica, al alta o a la baja, deberá motivarse el cambio.

e) Los Profesores serán contratados por el Ayuntamiento a tiempo parcial.

## 9.- INSTALACIONES, SESIONES Y HORARIOS.-

La instalación/es para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas será facilitada por el Organizador (Ayuntamiento o Junta Vecinal) bien en locales propios o de la Asociación a la que delegue el desarrollo de la actividad.

Se impartirán tres sesiones semanales de una hora de duración por grupo en horarios "lógicos" para la edad de los participantes (adultos entre las 20:00 y 22:00 horas y tercera edad horario a convenir, dependiendo de que las sesiones se lleven a cabo en un centro de la tercera edad u otro local).

En defecto de lo anterior, se podrán programar dos sesiones semanales contemplando la posibilidad de ampliar la duración de cada sesión entre quince o veinte minutos.

**10.- DURACION DE LA ACTIVIDAD.-**

La duración ideal del Aula de Deporte y Salud es de ocho/nueve meses consecutivos, desestimándose los meses de verano, por lo que se programaría la actividad en el mes de Septiembre y daría comienzo en el mes de Octubre para finalizar en Mayo/Junio.

En todo caso, la duración mínima del Aula, para que ésta esté subvencionada por la Diputación, deberá ser de seis meses consecutivos.

**11.- CUOTAS DE INSCRIPCION.-**

Los participantes deberán abonar una cuota de inscripción y/o cuota mensual, que podrá ser de 1.500 pts. como cantidad indicativa, si el Organizador decide establecer otra cantidad deberá motivar su decisión, del mismo modo si se adopta la medida de no cobrar ninguna o sólo de inscripción. En el supuesto de concretar una cantidad mensual, se recomienda que la cuota de inscripción suponga el abono simultáneamente de la primera mensualidad.

Las cuotas de inscripción y mensuales se ingresarán en el Ayuntamiento o Junta Vecinal, en su defecto en la Asociación que desarrolla la actividad por delegación, en cuyo caso habrá de justificarlas ante la Entidad que corresponda.

**12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

Se efectuará el seguimiento de cada Aula a través de los procedimientos siguientes:

a) Hoja de Datos Básicos del Aula: se trata de un boletín, que se une a estas Bases como Anexo II, en el que deben quedar reflejados todos los datos de funcionamiento del Aula desde el primer momento; deberá rellenarse en todos sus extremos.

b) Seguimiento médico: tendrá como objetivo la exploración inicial del estado de las funciones anatómico-fisiológicas del individuo para conocer si esa persona es apta o no para la práctica del ejercicio físico que se pretende. Es requisito ineludible para tomar parte en el Aula.

c) Boletines de información interna: se facilitarán simultáneamente al Organizador y al Director de cada Aula unos cuestionarios, que se acompañan como Anexos III y IV, para conocer el desarrollo de la actividad. Deberán ser cumplimentados a mitad del programa (cuatro o cuatro meses y medio, dependiendo de la duración total del Aula) y al finalizar el mismo.

d) Boletín de seguimiento y control: a través de Personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Aulas por ella patrocinadas, de tal forma que, al menos, se visitará una vez cada localidad. En este Boletín se reflejarán todos los detalles inherentes a la actividad que se consideren de interés y será firmado, además de por el visitante, por la persona responsable del Aula y/o por el Profesor presente en el momento de la visita.

**13.- CARTELES, DIPLOMAS, PROPAGANDA Y LOGO-TIPO.-**

La Diputación elaborará unos carteles que identifiquen las Aulas de Deporte y Salud. En el acto de clausura de la actividad se entregarán unos Diplomas acreditativos de la participación en las Aulas.

Las Aulas patrocinadas por la Diputación Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida por la Institución Provincial.

**14.- JUSTIFICACION Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.-**

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Bases, que en ningún caso podrán exceder del 50% del Presupuesto real del Aula, será preciso remitir la documentación siguiente, antes del día 1 de Diciembre de 1996:

1.- Oficio del Organizador (Ayuntamiento o Junta Vecinal), firmado por el Alcalde o Presidente de la Junta

Vecinal que corresponda, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, por medio del cual solicite el abono de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria donde debe realizarse el ingreso.

2.- Memoria detallada de la actividad realizada.

3.- Certificado expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento o Junta Vecinal que acredite que las facturas presentadas como justificantes han sido aprobadas por el Organismo competente que corresponda.

4.- Facturas por importe, como mínimo, del doble de la subvención y que se ajusten al proyecto presentado y aprobado por la Diputación. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales.

b) Estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad.

c) Contener el N.I.F del proveedor.

d) Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos, con las mismas características que las facturas.

e) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

5.- Ejemplar original de toda la documentación impresa para el desarrollo del Aula y en la que figure necesariamente el patrocinio de la Diputación.

**15.- INFORMACION.-**

Para cualquier información, aclaración o consulta llamar a los teléfonos 29-22-07, 29-21-86 y 29-21-87, que corresponde a la Oficina de Deportes de la Diputación. Para visitas en días laborables entre las 9 y 14,30 horas en Edificio El Torreón, 2ª Planta, Plaza de Regla (Catedral). León.

**16.- DISPOSICION FINAL.-**

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Organismo competente de la Diputación Provincial de León."

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 18 del corriente mes de Octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- La aprobación de las Normas anteriormente transcritas, que regularán la Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Asociaciones, radicadas en localidades o municipios de menos de 20.000 habitantes, para el fomento de la gimnasia de mantenimiento para adultos y personas de la Tercera Edad.

2º.- Que se proceda a la publicación de la Convocatoria, fijándose como fecha última para la presentación de instancias por parte de los interesados la de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P.

3º.- Mantener con todo rigor los plazos, tanto de presentación de instancias como de documentación necesaria e imprescindible para justificar el cobro de las ayudas que se concedan, las que serán automáticamente anuladas si no se justifican en los plazos previstos en las Normas aprobadas.

**B) ESCUELAS DEPORTIVAS 96.-** Se someten a conocimiento del Pleno corporativo las Normas que regularán la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a Escuelas Deportivas para el año 1996, cuyo contenido literal es el siguiente:

**"1.- OBJETIVOS.-**

a) El desarrollo de programas de enseñanza de los distintos deportes que la población en edad escolar demande para su práctica.

b) Fomentar el hábito de la práctica polideportiva en los escolares, especialmente en los menores.

**2.- ORGANIZACION.-**

El programa de Escuelas Deportivas de ámbito Provincial va encaminado a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, pudiendo por delegación ser llevadas a cabo por las Juntas Vecinales y por los Colegios Públicos, Privados y

Concertados, ubicados todos ellos en los municipios de esas características.

### 3.- FUNCIONAMIENTO.-

Las Escuelas Deportivas se regirán por sus propias normas, tanto técnicas como prácticas debiendo, si desean estar patrocinadas y tuteladas por la Diputación, remitir copia de las mismas, acompañando a la solicitud cumplimentado el Anexo I

### 4.- PARTICIPANTES.-

Tendrán prioridad para la concesión de Escuelas aquéllas que tengan un planteamiento en grupos de los niveles siguientes:

a) Primer nivel.- Categoría deportiva escolar "benjamín", niñas y niños nacidos en los años 1986 y 87.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

b) Segundo nivel.- Categoría deportiva escolar "alevín", nacidos en los años 84 y 85.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

c) Tercer nivel.- Categoría deportiva escolar "infantil", los nacidos en los años 82 y 83.

Participación de la Escuela como tal o a través de otros en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de Campo a Través. Asistencia en verano a campamentos deportivos.

d) Cuarto nivel.- Categoría deportiva escolar "cadete", nacidos en los años 80 y 81.

Participación de la Escuela o a través de otros en competiciones escolares y federativas, según deportes. Asistencia en verano a campamentos deportivos específicos.

e) Composición de las Escuelas.- Mínimos inscritos.-

Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, fútbol-sala) en el doble de la composición del mismo (por ejemplo: balonmano en campo 7, mínimo para formalización de la Escuela 14; baloncesto, 5, mínimo 10; etc.), lógicamente en cada nivel y sexo.

En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, tenis de mesa, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (por ejemplo: en campo a través equipos de 5 atletas; en atletismo de 8/10 o más, según categorías; etc.), estos máximos se establecen como "mínimos" para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

### 5.- DEPORTES.-

Pueden solicitarse Escuelas Deportivas en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquéllos de defensa personal, como son el karate, el judo, la lucha sambo, el taekwondo, etc., así como la gimnasia rítmica y el aeróbic, ya que todos estos se considera que tienen un trato especial de índole social.

Los deportes autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos, tendrán sus propias Escuelas Deportivas, que serán convocadas separadamente.

### 6.- INSCRIPCIÓN.-

En su momento, la Diputación, a través del B.O.P. y otros medios de información, convocará la solicitud de ayudas a las Escuelas Deportivas que acepten y acaten las presentes Bases.

Habrà un modelo de inscripción que podrá recogerse en las Oficinas de Deportes de la Entidad Provincial y en los Registros de la misma de León y Ponferrada. Se enviará en unión de las Bases y Anexos a todos los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

### 7.- DOCUMENTACIÓN.-

Se confeccionarán unos relacionarios para unificar en un mismo modelo; tendrán que figurar todos los inscritos en el

deporte correspondiente; en cada relacionario solamente figurará una categoría y sexo. Estos relacionarios tienen la doble misión de control de los participantes y de dar de alta a éstos en el Seguro previsto para la actividad.

Los que tomen parte en competiciones federadas o escolares deberán presentar fotocopia de la ficha federativa o escolar, siempre que consten la autorización paterna y firma médica, ésta con expresión del número de Colegiado.

### 8.- SEGURO.-

La Diputación concertará con una Compañía Aseguradora una póliza de seguro de accidentes para todos los participantes en las Escuelas Deportivas, incluidos los Directores, Profesores y Monitores.

Las Normas particulares de asistencia médica y farmacéutica se darán a conocer tan pronto se resuelva la convocatoria.

El seguro no adquiere efectividad hasta que no se tramiten las relaciones de participantes de cada Escuela. Es responsabilidad del Organizador el cumplimentar en tiempo debido la tramitación de las relaciones de sus inscritos, eximiéndose de la misma la Diputación en tanto no obren dichas relaciones en su poder.

### 9.- PROFESORADO.-

Cada Escuela deberá contar con un Director-Profesor que tendrá que reunir la condición de estar en posesión del Título Superior de la disciplina de que se trate. En esta Norma se tendrá en cuenta prioritariamente a los Licenciados en Educación Física con Maestría en alguna de las especialidades contempladas en la Escuela; en su defecto a los Maestros de Educación Física y, en defecto de éstos, a los T.A.F.A.D., en estos dos últimos supuestos deberán reunir las mismas condiciones de titulación deportiva específica.

En todo caso, se procurará que el Director tenga la máxima titulación oficial posible del deporte de que se trate.

Los Monitores deberán poseer, al menos, el título básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

Siempre tendrán preferencia los Profesores y Monitores residentes en la localidad o cercanías, prevaleciendo la titulación oficial y capacidad de los mismos.

Teniendo en cuenta y respetando las condiciones anteriores, se procurará nombrar para el desempeño de los diferentes cometidos a personas que se encuentren en situación de paro laboral y, dentro de éstas a las que tengan que soportar cargas familiares.

### 10.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

La duración ideal de las Escuelas Deportivas es la de ocho/nueve meses consecutivos, pudiendo llegar en determinados deportes a los once (siempre parece obligado el conceder, también dependiendo de la modalidad y, por lo tanto, de la época, un mes de vacaciones o descanso), por lo que la actividad debe programarse habitualmente en el mes de Septiembre para dar comienzo práctico en Octubre y finalizar en Junio.

En cualquier caso, la duración mínima para que estén subvencionadas por la Diputación deberá ser de seis meses consecutivos.

### 11.- INSTALACIONES, SESIONES Y HORARIOS.-

Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad.

Se recomienda que se celebren las sesiones fuera del horario escolar, dependiendo del organizador la decisión sobre ellas (diferente es si es el centro educativo, en el que puede proponerse las E.D. como actividad complementaria, o si es el Ayuntamiento, lógicamente).

Normalmente deben llevarse a cabo tres sesiones semanales, en días alternos; si se participa en competición reglada; celebrándose los encuentros en sábado o domingo, lo lógico es que se desarrollen los lunes, miércoles y viernes; sin embargo, en las categorías en que no están recomendadas las



competiciones, entendidas éstas como oficiales, una de las sesiones se puede planificar para el sábado, debiendo de ser la más larga en cuanto a duración, pero también la más lúdica, en este caso las otras dos serían en martes y jueves.

Puede decirse, por variados motivos, la celebración de solamente dos sesiones semanales, aconsejando que sean de mayor duración.

#### 12.- LOGOTIPO, DIPLOMAS Y PROPAGANDA.-

Las Escuelas subvencionadas por la Entidad Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

La Institución Provincial encargará unos carteles identificativos de las Escuelas Deportivas. La Diputación podrá encargar otro tipo de propaganda y recuerdos de las Escuelas: banderines, medallas, pegatinas, trípticos con normas y recomendaciones, etc.

En el acto de clausura se entregarán unos diplomas acreditativos de la participación en las Escuelas Deportivas.

#### 13.- ASPECTO ECONOMICO.-

Cada Organizador solicitante de una o varias Escuelas, al presentar la instancia, especificará con claridad el presupuesto de cada una de ellas, desglosado por partidas y conceptos.

La Diputación concederá, como máximo el 50% de lo presupuestado y siempre teniendo en cuenta la consignación total para la actividad.

#### 14.- INFORMES, SEGUIMIENTOS Y CONTROL.-

Existirán varios formularios para efectuar informes, así como para llevar a cabo el seguimiento y control de las Escuelas Deportivas patrocinadas por la Diputación de León:

a) Hoja de Datos Básicos.- Se trata de un boletín, que se une a estas bases como Anexo II, en el que deben quedar reflejados todos los datos de funcionamiento de la Escuela desde su inicio; deberá rellenarse en todos sus extremos.

b) Boletín de Información Interna.- Cada tres meses el responsable de la Escuela hará llegar al Coordinador de las Escuelas Deportivas un Boletín de seguimiento interno, cumplimentando los datos que en el mismo se solicitan (Anexo III).

c) Boletín de Seguimiento y Control.- A través de personal de la Oficina de Deportes se efectuará un seguimiento de las Escuelas Deportivas de tal forma que, al menos, se visitará una vez cada localidad en que estén desarrollándose (Anexo IV). Este Boletín será firmado, además de por el visitante, por la persona responsable de la Escuela o Profesor o Monitor presente en el momento de la visita.

#### 15.- JUSTIFICACION Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.-

Para percibir las ayudas concedidas de acuerdo con estas Bases que, en ningún caso podrán exceder del 50% del presupuesto real de las Escuelas Deportivas, será preciso remitir, antes del 1 de Diciembre de 1996 la documentación siguiente:

15.1.- Oficio del organizador dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León por el que se solicita el abono de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria al que debe efectuarse el ingreso de la misma.

15.2.- Memoria detallada de la actividad realizada.

15.3.- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad organizadora que acredite que las facturas presentadas como justificantes han sido aprobadas por el Órgano competente que corresponda en cada caso.

15.4.- Facturas por importe, como mínimo, del doble de la ayuda y que se ajusten al proyecto presentado y aprobado en su día por la Diputación. Dichas facturas deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser originales.

b) Estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad.

c) Contener el N.I.F. del proveedor.

d) Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos, éstos con las mismas características que las facturas.

e) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

15.5.- Ejemplar original de toda la documentación impresa para el desarrollo de la Escuela, y en la que debe figurar necesaria e inexcusablemente el Patrocinio de la Diputación.

#### 16.- INFORMACION.-

Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 29-22-07, 29-21-86 y 29-21-87, de la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial. Visitas en días laborables entre las 9 y 14,30 horas en Edificio El Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla (Catedral), de León.

#### 17.- DISPOSICION FINAL.-

Estas Bases reguladoras de las Escuelas Deportivas patrocinadas por la Diputación Provincial de León, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano competente de la Entidad Provincial.

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 18 del corriente mes de Octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- La aprobación de las Normas anteriormente transcritas que regularán la Convocatoria de ayudas a Juntas Vecinales, Clubes, Asociaciones, Centros docentes y, en general, Agrupaciones pertenecientes a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, para el desarrollo de actividades deportivas en las que participen jóvenes nacidos entre los años 1980 y 1987.

2º.- Que se proceda a la publicación de la Convocatoria, fijándose como fecha última para la presentación de instancias por parte de los interesados la de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P.

3º.- Mantener con todo rigor los plazos, tanto de presentación de instancias como de documentación necesaria e imprescindible para justificar el cobro de las ayudas que se concedan, las que serán automáticamente anuladas si no se justifican en los plazos previstos en las Normas aprobadas.

#### ASUNTO NUMERO 18.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS A IMPUTAR A LA PARTIDA DEL CONSORCIO DE LEITARIEGOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "HANGAR PARA MAQUINA PISAPISTAS EN LA ESTACION INVERNAL DE LEITARIEGOS".-

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de Agosto, por el que se propone la instalación de una nave prefabricada para la guarda y protección de una máquina pisapistas en la Estación Invernal de Leitariegos, por un importe total de 3.273.130 pesetas, crédito que se habilitaría al minorar la Partida 452.55/767.00 (aportación al Consorcio Puerto Leitariegos).

Conocido el informe de Intervención que recoge la posibilidad de utilizar el crédito existente, de 10.000.000 de pesetas, en la partida anteriormente mencionada, y de esta forma habilitar el crédito para hacer frente a los gastos de instalación de la nave prefabricada que se pretende, se **ACUERDA**, por unanimidad, minorar la Partida 452.55/767.00 (aportación al Consorcio Puerto Leitariegos), en la cantidad de 3.273.130 pesetas, para hacer frente a los gastos de adquisición e instalación de la nave prefabricada indicada, con sujeción a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 13/95, de 18 de Mayo.

#### ASUNTO NUMERO 19.- PROPUESTA APROBACION INICIAL DE LA CONSTITUCION DEL CONSORCIO DENOMINADO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, Y DE SUS ESTATUTOS.-

Se conoció dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Octubre, en el que se propone al Pleno corporativo la adopción de una serie de acuerdos con relación al

Proyecto de Estatutos reguladores del Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", propuestas que son:

a) Aprobar con carácter inicial la constitución del Consorcio del "Patronato Provincial de Turismo de León".

b) La aportación económica por parte de la Diputación Provincial, para la puesta en funcionamiento del Consorcio, será de 500.000 pts., con cargo a la partida 751.78/229.00 A: 295006950 del Presupuesto ordinario vigente.

c) Aprobar inicialmente los Estatutos reguladores del Consorcio y su sometimiento a información pública por un plazo de 30 días, que son del tenor literal siguiente:

#### "ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEON.-

##### TITULO I.- CONSTITUCION Y FINES.-

ARTICULO 1º.- La Diputación de León y el Ayuntamiento de León, crean un Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", que tiene por objeto el desarrollo turístico de León y su Provincia, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1955.

ARTICULO 2º.- El Consorcio se constituye como Entidad pública dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la consecución de sus fines.

Se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local. Dispondrá de patrimonio propio en la forma que se determina en el TITULO VI.

ARTICULO 3º.- El Consorcio no tiene ánimo de lucro, y si en el ejercicio de sus actividades obtuviere beneficios económicos, éstos se destinarán a la ampliación de sus actividades y perfeccionamiento de sus servicios.

Tendrá una duración indefinida y comenzará sus actividades el mismo día de su constitución.

ARTICULO 4º.- Su sede radicará, inicialmente, en las dependencias que la Diputación Provincial tiene asignadas a la Unidad Administrativa de Promoción del Turismo.

ARTICULO 5º.- Serán fines del Consorcio:

1.- La elaboración de un inventario de recursos turísticos, en el que se incluyan: monumentos, parajes de interés, alojamientos hoteleros y extrahoteleros, turismo rural, agencias de viaje, fiestas de interés, manifestaciones populares, deportes autóctonos, museos, artesanía, gastronomía, actividades complementarias, turismo activo, oficinas de turismo, etc., y cuantas otras se sugieran.

2.- Mejora en la prestación de servicios turísticos: compromiso de cumplimiento de servicios (de acuerdo a su categoría) por parte de la empresa privada. Mejora de las infraestructuras y otros servicios públicos mediante gestión directa o mediante solicitud a la Administración competente. Requerimiento del cumplimiento de sus competencias a las distintas Administraciones en cualquier manifestación turística. Solicitud y gestión de planes de desarrollo turístico procedentes de la Unión Europea, Gobierno Central, Autonómico, etc.

3.- Difusión y promoción del producto turístico leonés: participación profesionalizada en ferias de turismo.

4.- Cuantas otras puedan proponer los miembros integrantes del Consorcio, o sugerencias externas al mismo, siempre que puedan ejecutarse y se consideren adecuadas para el desarrollo provincial.

Cualquier acción promovida por el Consorcio Provincial de Turismo de León, procurará su coordinación con otras Entidades públicas o privadas, Administraciones u organismos.

Los anteriores fines no impiden ni excluyen el ejercicio de las competencias en materia de turismo por las Entidades Locales integrantes del Consorcio.

El cumplimiento de sus fines comportará la gestión de servicios públicos locales que se le encomienden, por lo que podrá utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

##### TITULO II.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO 6º.- El Gobierno y la Administración del Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, corresponderá a los siguientes órganos:

- Presidente
- Comisión Mixta

ARTICULO 7º.- La Comisión Mixta, que tendrá carácter ejecutivo, es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:

\* El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

- Vicepresidente:

\* El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

\* El Diputado-delegado del Area de Turismo.

\* Un Diputado Provincial de cada grupo político, constituido en el ámbito de la Corporación Provincial.

\* Cuatro Concejales del Ayuntamiento de León, en representación de la Corporación Municipal.

\* Dos Técnicos de Turismo de las Entidades Locales, con voz y sin voto.

- Secretario:

\* El de la Diputación Provincial, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

ARTICULO 8º.- La Comisión Mixta actuará, también, como órgano de trabajo y de ejecución de las decisiones del Consorcio.

ARTICULO 9º.- Cuantas personas o representantes de Instituciones o asociaciones que lleven a cabo actividades en favor del desarrollo y promoción del turismo provincial, podrán solicitar su integración en el Consorcio, correspondiendo la decisión a la Comisión Mixta.

##### TITULO III.- ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO 10º.- Son atribuciones de la Comisión Mixta:

- a) La dirección del Consorcio.
- b) La aprobación del Plan anual de trabajo e iniciativas del Consorcio.
- c) La aprobación del presupuesto anual, liquidación del anterior y cuentas anuales del Consorcio.
- d) Vigilar el cumplimiento de los fines encomendados al Consorcio; aprobar el Inventario de Bienes y Derechos y la Memoria anual de gestión.
- e) La incorporación al Consorcio de otras Entidades Locales, Organismos o Sociedades, todo ello sin ánimo de lucro.
- f) Las modificaciones del Plan de trabajo y del presupuesto aprobado.
- g) Aprobación provisional de la modificación de los Estatutos.
- h) Ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales.
- i) Adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Consorcio.
- j) Aprobar la contratación y cese, en su caso, del personal al servicio del Consorcio, no vinculado a la Administración, así como fijar sus retribuciones.
- k) Designación del Tesorero, que habrá de ser un funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, de las Entidades Locales integrantes del Consorcio.

l) Los que le queden expresamente atribuidos por los presentes Estatutos y cualquier otro asunto de cualificado y especial interés que exija el desenvolvimiento del Consorcio.

ll) La gestión de los asuntos no atribuidos de manera expresa a la Presidencia.

m) Las atribuciones que la Presidencia le delegue.

n) La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.

ñ) La contratación de las obras, servicios o suministros necesarios, para la ejecución de los fines del Consorcio.

#### ARTICULO 11º.-

1.- Son atribuciones del Presidente:

a) Representar al Consorcio.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Mixta, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Velar por el cumplimiento o ejecución de los acuerdos que adopten los órganos colegiados del Consorcio.

d) Proponer a la Comisión Mixta el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés en favor del desarrollo turístico provincial.

e) Autorizar el movimiento y disposición de fondos del Consorcio, así como la contratación directa de las obras, servicios y suministros de hasta 500.000 pesetas.

f) Controlar el desarrollo de la actividad del Consorcio y la gestión de los técnicos.

g) Ejercer todas las demás facultades de gobierno y administración que no estén expresamente atribuidas a los demás órganos de la Entidad.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente le sustituirá el Vicepresidente, que asumirá dichas atribuciones.

#### TITULO IV.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.-

ARTICULO 12º.- La Comisión Mixta del Consorcio celebrará sesión ordinaria dos veces al año, la primera el primer trimestre y la segunda en el último trimestre, y las extraordinarias que convoque la Presidencia por iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Mixta o, al menos, un tercio del número total de miembros de ésta.

En los dos supuestos últimos, las peticiones señalarán la causa o causas que, a juicio de los peticionarios, justifique la convocatoria de la sesión extraordinaria.

ARTICULO 13º.- El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será de un tercio del número legal de los miembros que compongan la Comisión Mixta.

En segunda convocatoria, las sesiones se celebrarán una hora después de la señalada para la primera, por los miembros presentes, cualquiera que sea su número, debiendo estar siempre presentes el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan.

En las sesiones extraordinarias celebradas a petición de los miembros de la Comisión Mixta será necesario, en todo caso, la asistencia de los firmantes de la solicitud.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El régimen legal y el funcionamiento de estas sesiones será el previsto para los órganos de las Entidades Locales en la legislación de Régimen Local.

ARTICULO 14º.- El Secretario del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones de la Comisión Mixta, redactando las actas de las mismas y autorizándolas junto a la Presidencia con sus respectivas firmas, dando cuenta para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

b) Redactar y notificar, con la debida antelación, las convocatorias de las sesiones de la Comisión Mixta, uniendo a la convocatoria el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y el acta de la sesión anterior.

c) La fe pública y asesoramiento legal, así como cualesquiera otras propias de la naturaleza del cargo.

ARTICULO 15º.- Los Técnicos del Consorcio tendrán las siguientes atribuciones:

a) Planificación y propuesta del programa a la Comisión Mixta.

b) Asesoramiento técnico a la Comisión Mixta y a la Presidencia en todas aquellas cuestiones que fuese preciso.

c) Puesta en marcha del programa y seguimiento directo de todas las actividades que lo compongan.

#### TITULO V.- PERSONAL.-

ARTICULO 16º.- El personal técnico será el de la propia Diputación de León, si se advirtiera la necesidad de su incremento, por la Comisión Mixta, se crearán los puestos de trabajo necesarios (gerente, administrativo, auxiliar, ...), que dependerán exclusivamente del Consorcio.

#### TITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO.-

ARTICULO 17º.- La Hacienda del Consorcio estará integrada por los siguientes recursos económicos:

a) Las aportaciones obligatorias de las distintas entidades consorciadas, en la cuantía y proporción que se determine para cada ejercicio económico, fijándose el mínimo en QUINIENTAS MIL PESETAS para cada entidad, durante el primer año de funcionamiento del Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León".

El presupuesto se aprobará anualmente con las aportaciones que se determinen, respetando siempre las consignaciones mínimas expuestas.

b) Las subvenciones, ayudas económicas, donativos y legados que puedan otorgarse por entidades públicas o privadas.

c) Los ingresos que puedan proporcionar las actividades del "Patronato".

ARTICULO 18º.- El Consorcio formará para cada ejercicio económico un presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos del mismo y que deberá aprobarse por la Comisión Mixta.

ARTICULO 19º.- Todos los fondos del Consorcio se ingresarán en una cuenta corriente en una entidad financiera de León y para su disposición se requerirán las firmas conjuntas del Presidente y del Tesorero del Consorcio, con la toma de razón correspondiente.

ARTICULO 20º.- La fiscalización se efectuará indistintamente, por los Interventores de la Diputación y del Ayuntamiento de León.

ARTICULO 21º.- Tanto la intervención como la contabilidad se llevará a efecto de conformidad con la vigente normativa de Régimen Local.

#### TITULO VII.- REGIMEN JURIDICO.-

ARTICULO 22º.- Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración del Consorcio procederán los siguientes recursos:

a) Contra los actos del Presidente del Consorcio, recurso ordinario ante la Comisión Mixta.

b) Contra los actos y acuerdos de la Comisión Mixta, recurso contencioso-administrativo.

ARTICULO 23º.- Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrán los interesados ejecutar, ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. Será requisito necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano autor del acto o acuerdo.

ARTICULO 24º.- En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la Administración Local.



### TITULO VIII.- INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS AL CONSORCIO.-

**ARTICULO 25º.-** Al Consorcio podrán incorporarse otras Entidades Locales de la Provincia, Instituciones, Organismos y Sociedades, cuya labor esté vinculada directamente con el Turismo, todos ellos sin ánimo de lucro, que lo soliciten, requiriéndose para su admisión acuerdo de la Comisión Mixta, adoptado por mayoría absoluta, y cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

### TITULO IX.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

**ARTICULO 26º.-** La modificación de los Estatutos requerirá las mismas formalidades que su aprobación, correspondiendo la aprobación a la Comisión Mixta, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, debiendo ser aprobados definitivamente por los órganos correspondientes de las distintas Entidades miembros del Consorcio.

**ARTICULO 27º.-** La falta de aportación económica fijada al Consorcio, de cualquier entidad consorciada, determinará su separación del mismo, que será acordada por la Comisión Mixta por mayoría absoluta.

**ARTICULO 28º.-** El Consorcio podrá disolverse por las siguientes causas:

a) Por haberse realizado el fin para el cual se ha constituido.

b) Por resultar imposible para dicho fin la actividad y medios de que se disponga.

c) Por decisión, adoptada por la Comisión Mixta, por mayoría absoluta.

**ARTICULO 29º.-** En caso de disolución del Consorcio la Comisión Mixta acordará lo procedente con respecto a su patrimonio.

#### DISPOSICIONES FINALES.-

**PRIMERA.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON."

El ILMO. SR. PRESIDENTE interviene para preguntar al Sr. Secretario si el asunto podría ser dejado sobre la mesa puesto que cuando tuvo conocimiento del dictamen de la Comisión para la Constitución del Consorcio denominado Patronato Provincial de Turismo, echó de menos la posible participación en el mismo del Consejo Comarcal del Bierzo. Propone que se considere, al menos desde el equipo de gobierno, que antes de aprobarse inicialmente los Estatutos se curse invitación formal al Consejo Comarcal del Bierzo para que se realice su incorporación al Patronato desde el inicio.

Ante la respuesta afirmativa del Sr. Secretario, el Ilmo. Sr. Presidente deja el asunto sobre la mesa en tanto en cuanto se curse invitación formal al Consejo Comarcal del Bierzo y se obtenga una respuesta del mismo.

D. MIGUEL MARTINEZ dice que su Grupo está de acuerdo en dejar sobre la mesa el asunto por el motivo al que alude el Sr. Presidente. Manifiesta que el art. 7 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo señala que formarán parte de la Comisión Mixta, cuatro Concejales del Ayuntamiento de León, en representación de la Corporación Municipal y propone que antes de la aprobación definitiva de la constitución del Consorcio, se llegue a un acuerdo con el Ayuntamiento de León para que, lo mismo que hay un Diputado Provincial de cada Grupo Político en el Consejo Comarcal, haya un Concejales de cada Grupo Político del Ayuntamiento de León.

Finaliza el ILMO. SR. PRESIDENTE diciendo que la petición a la que se refiere el Sr. Martínez Fernández sobre los representantes del Ayuntamiento en la Comisión Mixta del Patronato Provincial de Turismo se deberá realizar en el seno de dicha Corporación, no debiendo la Diputación Provincial pronunciarse sobre cómo se tiene que organizar su representación el Ayuntamiento de León.

A la vista de lo manifestado por el Ilmo. Sr. Presidente y el Portavoz suplente del Grupo Socialista y al no haber otras intervenciones, se **ACUERDA**, por unanimidad, que esta cuestión quede

Sobre la Mesa en tanto en cuanto se curse invitación formal al Consejo Comarcal del Bierzo para formar parte del Patronato Provincial de Turismo de León y se obtenga una respuesta del mismo.

### ASUNTO NUMERO 20.- RECTIFICACION ERROR PADECIDO EN EL ACUERDO PLENARIO SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA RESTAURACION DE PENDONES AÑO 1995.-

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de Junio de 1995, adoptó acuerdo relativo a la concesión de subvenciones para la restauración de pendones a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Provincia que así lo solicitaron, y apreciado error en la cantidad concedida a la Junta Vecinal de Santibáñez de la Isla, 153.700 pesetas, cuando en realidad debían ser 34.800 pesetas, en base al presupuesto presentado por dicha Junta Vecinal, que ascendía a la suma de 69.600 pesetas; y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de Octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, rectificar la cuantía concedida por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Junio, a la Junta Vecinal de Santibáñez de la Isla, dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Restauración de Pendones'95, quedando la misma fijada en la cantidad de 34.800 pts., en base al presupuesto presentado por la citada Entidad por importe de 69.600 pts.

### ASUNTO NUMERO 21.- PROPUESTA ABONO SUBVENCIONES A JUNTAS VECINALES PARA REPARACION Y RESTAURACION DE PENDONES.-

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Junio, en la resolución de la Convocatoria de Subvenciones para Restauración de Pendones'95, acordó dejar pendientes las solicitudes de las Juntas Vecinales de Santa Marina de Torre, Folgoso de la Ribera y Fresno de la Valduerna, en espera de recibir el compromiso de dichas Entidades de aportar el 50% del importe de restauración del pendón; recibida la documentación necesaria y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la Junta Vecinal de Santa Marina de Torre la cantidad de 29.000 pts., a la Junta Vecinal de Folgoso de la Ribera la cantidad de 68.440 pts., y a la Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna la cantidad de 81.200 pts., en concepto de subvenciones para la restauración de pendones, dentro de la convocatoria realizada al efecto, con cargo a la Partida 451.46/229.00 Nº de Referencia 95009526.

### ASUNTO NUMERO 22.- RATIFICACION CONVENIOS EN MATERIA DEPORTIVA.-

Se da cuenta, en primer lugar, del Convenio suscrito por esta Diputación, en materia deportiva, con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y la Delegación Provincial de Lucha Leonesa, para la organización, patrocinio y realización del III Trofeo Juvenil de Lucha Leonesa, y conocidos los informes emitidos al efecto por el Técnico de Deportes y el Sr. Interventor, se **ACUERDA**, por unanimidad, su ratificación, haciéndose efectivas las aportaciones económicas que conlleva, 650.000 pesetas, con cargo a la Partida 452.53/229.00, número de referencia 95005673.

Se da cuenta, finalmente, del Convenio suscrito por esta Diputación, en materia deportiva, con Caja España, para la financiación de la edición del libro "La Lucha Leonesa de Hoy. Manual Didáctico", y conocidos los informes emitidos al efecto por el Técnico de Deportes y el Sr. Interventor, se **ACUERDA**, por unanimidad, su ratificación, teniendo en cuenta que, de la aportación económica que se compromete, 500.000 pesetas, solo el 50% se hará efectiva con cargo al Presupuesto vigente, Partida 452.53/229.00, número de referencia 95005672, abonándose el otro 50% restante con cargo al Presupuesto de 1996.

### ASUNTO NUMERO 23.- PROPUESTA GRATIFICACION COORDINADORES PUERTO DE SAN ISIDRO.-

Visto el informe del Encargado de los Servicios Turístico-Deportivos sobre las funcio-

nes realizadas por los Coordinadores de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, durante la temporada 94/95, que habían sido designados por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 1994: D. Jesús Robles García (Personal), D. Jesús Santos Fernández (Medios Mecánicos) y D. Angel Valdés Fernández (Electricidad).

Teniendo en cuenta que en el acuerdo reseñado se determinaba la posibilidad de concederles una gratificación al final de la temporada, y por una sola vez; conocido el informe de Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de Agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad conceder a cada uno de los citados trabajadores la cantidad de 125.000 pesetas, en concepto de gratificación por los trabajos realizados, con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de 1996, dado que la Partida del Presupuesto vigente se encuentra agotada.

**ASUNTO NUMERO 24.- CREACION EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE DE LA BAÑEZA Y SANTA MARIA MADRE DE LA IGLESIA DE ASTORGA.-** Se conoció expediente tramitado para la creación de distintos puestos de trabajo en la plantilla laboral con destino al Centro Nuestra Señora del Valle de La Bañeza y al Colegio Santa María Madre de la Iglesia de Astorga, en el que constan informes de los Directores de los mismos justificativos de la necesidad de tal creación.

Vistos los informes de la Unidad de Personal e Intervención, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de Octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, la creación en plantilla presupuestaria, inicialmente, de los siguientes puestos de trabajo:

Centro Nuestra Señora del Valle:

Nueve de Cuidadores/as de Deficientes.

Tres de Limpiadores/as.

Uno de Lavador/a.

Uno de Peón (jardinero).

Uno de Ayudante de Cocina

Colegio Santa María Madre de la Iglesia:

Cinco de Educadores/as.

Uno de Limpiador/a.

Dos de Maestros de Taller.

Las vacantes de los puestos de trabajo reseñados se integrarán, a efectos del proceso selectivo subsiguiente, en la Oferta de Empleo de 1996, con cargo a las que se podrán realizar los correspondientes contratos de interinidad, al amparo de las determinaciones del R.D. 2546/94, de 29 de Diciembre.

**ASUNTO NUMERO 25.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-** En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 929, de 29 de Agosto, al 1.393, de 17 de Octubre de 1995, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

**ASUNTO NUMERO 26.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-** En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente da cuenta a la Corporación de los actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, así dice que:

El día 28 de Septiembre asistió en San Marcos a una reunión de la Mesa para la reindustrialización del Area de Sabero y fue Pregonero en las fiestas de Ciñera de Gordón.

El día 30 de Septiembre, en su nombre, asistió D. Ramón Ferrero en Gijón al Día de León.

El día 2 de Octubre asistió a la inauguración del Curso Académico en la Universidad; a la inauguración de los Cursos de Informática para la Administración Local; a la presentación del libro de las Actas del IV Congreso de Estudios Medievales; y a la inauguración del V Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz.

El día 3 de Octubre, el Diputado D. Julio González asistió en su nombre a una reunión en la Consejería de Industria.

El día 4 de Octubre viajó a Valladolid, acompañado del Diputado D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, para asistir al Consejo de Cooperación de la Comunidad Autónoma.

El día 5 de Octubre asistió a los actos celebrados con motivo de la festividad de San Froilán.

El día 9 de Octubre recibió la visita del Delegado de Defensa en León D. Lázaro González.

El día 10 de Octubre suscribió un Convenio con el Club Baloncesto León y asistió a una Junta Extraordinaria de PROSILSA.

El día 11 de Octubre recibió la visita del Presidente y el Director de la Orquesta Ciudad de León.

El día 12 de Octubre asistió a los actos celebrados con motivo de la Fiesta de la Guardia Civil.

El día 16 de Octubre mantuvo una reunión con el Vicepresidente de la Junta de Castilla y León, D. José Luis Merino, para tratar diversos asuntos de interés para la provincia de León.

El día 17 de Octubre recibió la visita del Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos; asistió a la inauguración de la Estación de Autobuses de La Bañeza; y participó en el fallo del Jurado Calificador del Concurso de Fotografía Provincia de León.

El día 19 de Octubre recibió la visita del Presidente de la Cultural Deportiva Leonesa; y de los Obispos de las Diócesis de León y Astorga.

El día 20 de Octubre recibió la visita de la Consejera de Cultura.

El día 23 de Octubre viajó a Valladolid para asistir a una reunión de la F.R.M.P.; y a Madrid para tratar asuntos del Aeropuerto de León.

Por otra parte, manifiesta la felicitación de la Corporación al nuevo Secretario General de la Junta de Castilla y León: D. Javier Lasarte Vidal.

Finalmente, se acuerda manifestar la condolencia de la Corporación por el fallecimiento de D<sup>a</sup> Elena Quiroga, miembro de la Real Academia de la Lengua Española, enviándose los correspondientes pésames a sus familiares y a la citada Real Academia por tan sensible pérdida.

Concluida esta parte de Informaciones, el Sr. Presidente, antes de pasar al asunto de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y a tales preguntas se contesta que existen, dos Mociones escritas, presentadas por el Grupo de I.U., la primera de ellas referente a las subvenciones que esta Diputación Provincial viene concediendo desde el año 1992 para potenciar y financiar programas y actividades de las asociaciones profesionales agrarias, y en la que solicita se concedan una subvención a la Unión de Campesinos COAG-León, en las mismas condiciones que las señaladas para ASAJA y UGAL, y que se tenga en cuenta a dicha asociación de campesinos para la firma de convenios en años posteriores.

La segunda Moción, pretende en concreto que se estudie y se debata la definición de las competencias de las Comisiones Informativas, y más concretamente, de la Comisión de Agricultura,

Ganadería y Desarrollo Rural, haciendo una amplia relación de las materias que, a su juicio, deben ser competencias de dicha Comisión Informativa.

A la vista del contenido de las Mociones presentadas, el Ilmo. Sr. Presidente manifiesta que conviene dimensionarlo y debatirlo sosegadamente en el seno de la propia Comisión Informativa de Agricultura, proponiendo que las dos Mociones presentadas pasen a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se debatan allí, se elaboren los dictámenes pertinentes, para ser tratados en un próximo Pleno.

A la vista de la propuesta presentada y oídas las manifestaciones del firmante de las Mociones, Sr. Fernández García, se **ACUERDA**, por unanimidad, que ambas Mociones pasen a conocimiento de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**ASUNTO NUMERO 27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. LUIS HERRERO RUBINAT quien reitera al Sr. Presidente la pregunta que le hizo en la Comisión de Promoción Industrial sobre las razones que han motivado el cambio en la política de Productos de León, que hasta ahora se estaba llevando a través de la Comisión de Agricultura y se ha pasado a la Comisión de Promoción Industrial.

El ILMO. SR. PRESIDENTE en contestación al Sr. Herrero Rubinat aclara que la decisión se ha tomado por entender que la estructura funcional del equipo de gobierno aconseja la ubicación de Productos de León en el ámbito de la Comisión de Promoción Industrial, puesto que la promoción de productos leoneses necesita enmarcarse en una visión global y totalizadora de la promoción de la riqueza y la economía de León, y es en ese ámbito donde se tienen que generar ideas e impulsos, con más fuerza que la de una Comisión tan sectorial como es la de Agricultura.

Finalmente, D. MATIAS LLORENTE LIEBANA pregunta a la Presidencia si la Junta de Castilla y León ha solicitado autorización para instalar la sede de Trabajo en el edificio denominado Palacete, que en su día fue cedido como Centro de Sanidad, y, en todo caso, si se va a autorizar o, realmente, al desaparecer la función para la que fue cedido, se va a pedir la reversión a la Diputación para darle nuevas finalidades.

El ILMO. SR. PRESIDENTE contesta que nadie ha solicitado nada formalmente y que mientras no tenga la solicitud sobre la mesa, la Presidencia de la Diputación Provincial, no tiene ningún compromiso, ni manifiesta ninguna voluntad.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.







---

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1996